



**REGISTRO DE DIRECTIVAS
DE ORGANIZACIONES DE LA
ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA**



FECHA DE REGISTRO: 20 de julio del 2016

DATOS DE LA ORGANIZACIÓN:

DENOMINACIÓN: ASOCIACIÓN DE SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN EL DORADO DEL SUR "ASERADOS"
 PROVINCIA: SUCUMBIOS
 CANTÓN: CASCALES
 PARROQUIA: EL DORADO DE CASCALES
 DIRECCIÓN: Leopoldo Lucero s/n y Napo
 BARRIO / CIUDADELA: 2 de agosto

DIRECTIVA REGISTRADA

ADMINISTRADOR/A elegida/o en reunión de Junta General de fecha 03 de julio del 2016

NOMBRES Y APELLIDOS	No. CÉDULA	PERÍODO
GREFA ALVARADO KATHY MIREYA	2100416698	2 años

PRESIDENTA/E

NOMBRES Y APELLIDOS	No. CÉDULA	PERÍODO
HERRERA ROBAYO SONIA YOLANDA	2100024625	2 años

SECRETARIA/O

NOMBRES Y APELLIDOS	No. CÉDULA	PERÍODO
GAVILANES RODRIGUEZ JIMENA ELIZABETH	2100882402	2 años

VOCALES DE LA JUNTA DIRECTIVA, elegidos en reunión de Junta General por un periodo de 2 años.

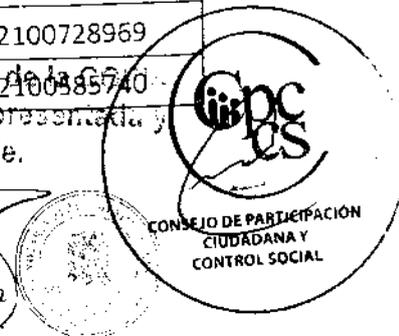
CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	No. CÉDULA
VOCAL PRINCIPAL 1	HERRERA ROBAYO SONIA YOLANDA	2100024625
VOCAL PRINCIPAL 2	GAVILANES RODRIGUEZ JIMENA ELIZABETH	2100882402
VOCAL PRINCIPAL 3	VILLALVA GUEVARA MARTHA NARCISA	1707411243
VOCAL PRINCIPAL 4	ANDI SIMBAZA DORA XIMENA	2100728969
VOCAL PRINCIPAL 5	SEGURA HERRERA ANA GABRIELA	2100885740

EFECTIVO: Que este es el original de la
 original que me fue presentada para este
 efecto y que acto seguido lo devolví al
 interesado.
 Cascales, a... 03 de Agosto de 2016...
 Ab. Manuel Enrique Barona Páez
 NOTARIO

Es FIEL COPIA de la G...
 que me fue presentada y
 devolvió al interesado. Doy Fe.
 Quito, a

0000001 20 JUL 2016

Dr. Gonzalo Román Chacón
 NOTARIO SEPTUAGÉSIMA SEXTA D.M.O.

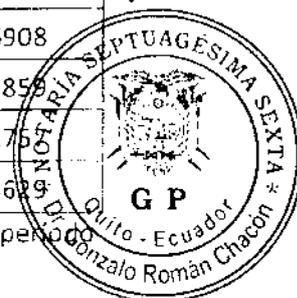


ESPACIO EN BLANCO

PAGINA EN
BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

VOCAL SUPLENTE 1	MANITIO FLOR MARTHA CRESILDA	1706832407
VOCAL SUPLENTE 2	RUBIO MARIA DEL PILAR	0501466908
VOCAL SUPLENTE 3	YUMBO ALVARADO SABINA JUANA	2100112858
VOCAL SUPLENTE 4	SEGURA HERRERA LILIA NATALY	2100991758
VOCAL SUPLENTE 5	CRUZ MEDINA ELSA GRACIELA	1706084689



VOCAL DE LA JUNTA DE VIGILANCIA, elegidos en reunión de Junta General por un periodo de 2 años.

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	No. CÉDULA
VOCAL PRINCIPAL 1	YASACAMA ARANDA LUZ DAISY	2100257894
VOCAL PRINCIPAL 2	HUATATOCA TANGUILA FLORA ELISA	2100292024
VOCAL PRINCIPAL 3	ALVARADO TANGUILA JACINTA MARLENE	1500593247
VOCAL SUPLENTE 1	PAPA SIQUIGUA LIDIA NOEMI	2200471213
VOCAL SUPLENTE 2	VARGAS GREFA TERESA-FAVIOLA	2100357629
VOCAL SUPLENTE 3	MATUTE ORTIZ DEISY DEL PILAR	2100310032

La Superintendencia de Economía Popular y Solidaria se reserva el derecho de revisar, en cualquier tiempo, el cumplimiento de los requisitos reglamentarios y estatutarios y en caso de incumplimiento o falsedad en la certificación, aplicará las sanciones previstas en la Ley, a la organización y dejará sin efecto el registro.

Atentamente,

David Alexander Ruales Mosquera
INTENDENTE DEL SECTOR NO FINANCIERO

CERTIFICO: Que esta es fiel copia de la original que me fue presentado para este efecto y que acto seguido la devolví al interesado.

Cascales, a 03 de Agosto de 2016
Ab. Manuel Enrique Baroza Piles
NOTARIO

Es FIEL COPIA de la original CERTIFICADA, que me fue presentado, devuelta al interesado. Doy Fe.

Quito, a 28 AGO 2018

Dr. Gonzalo Román Chacón



ESPACIO EN BLANCO

PAGINA UN

BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL CONSEJO DE LA
JUDICATURA DE SUCUMBIOS Y ORELLANA

Oficio No. 180-110
Nueva Loja, 27 de julio



Señor
Hernán Narango
COORDINADOR PROYECTOS CASIMIRA ORELLANA
COORDINADOR DE ANTONIA EN DERECHOS HUMANOS
Presente -

De mi consideración:

Mediante Oficio No. 180-110-110-2018 de fecha 4 de julio de 2018, dirigí al doctor Benjamín Cevallos Solórzano Presidente del Consejo de la Judicatura de la provincia en cumplimiento al requerimiento presentado por la Comisión de Asesoría de Derechos Humanos (C.A.D.H.U.), con oficio en la ciudad de Nueva Loja, Sucumbios de Orellana, representado a esta fecha por el ciudadano profesional en derecho doctor Hernán Esteban Narango Tello.

Esta Dirección Provincial de la Judicatura con jurisdicción administrativa en las provincias de Sucumbios y Orellana, una vez verificado los antecedentes y cumplidos los requisitos de procedimiento conforme a lo que señala el Art. 18 de la Ley de Estruendo y Ejecución, y a lo que establece tanto el artículo como el plazo que hablan los artículos 3, 5 y 6 del Estatuto Para el Registro de Miembros de Mediciones, aciendo a salvo el pronunciamiento del Consejo de la Judicatura, se autoriza en sus respectivos:

Atentamente,

Gonzalo Román Chacón
DIRECTOR PROVINCIAL DEL CONSEJO DE LA
JUDICATURA DE SUCUMBIOS Y ORELLANA



RAZON: De conformidad con lo dispuesto en el art. 18 No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual al documento original que se me exhibió y se devolvió.

Quito, a 28 ABO 2018

Dr. Gonzalo Román Chacón
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SEXTO D.M.O.



000003

ESPACIO EN BLANCO

**PAGINA EN
BLANCO**

ESPACIO EN BLANCO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL CONSEJO DE LA
JUDICATURA DE SUCUMBIOS Y ORELLANA



Oficio No-268-010-2019-000000000000
Nueva Loja, 3 de julio de 2019

Señor doctor
Benjamín Cavallo Solórzano
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA.
Presente -

De mi consideración

Adjunto se dignará encontrar la creación por parte de la Coordinadora Andina de los Derechos Humanos "CADHU" con Registro Oficial No.68 - Acuerdo Ministerial No.3698 El Centro de Mediación en la jurisdicción de Francisco de Orellana con asiento principal de la ciudad del mismo nombre.

Este conocimiento a su autoridad lo hago basado en lo que reza de la Gaceta Judicial No 3883 que consta que el Consejo Nacional de la Judicatura cuyo Presidente fue el doctor Héctor Romero Pardo y Secretario encargado Gustavo Donoso Mena dicta el instructivo para el registro de centros de mediación de cuyo texto en el Art 1 y literales de la a) a la b) señalan los requisitos que son los indispensable s para que dicho centro en creación y pueda entrar en vigencia con su competencia en su desempeño.

En el Art 1 en referencia de lo que reza: "o a su delegado distrital" acto o diligencia que se ha hecho efectivo; y para cumplir con lo que reza con el Art 2, muy particularmente con lo que reza del Art 3 pido comedidamente se digne autorizar el registro de este centro de mediación en el libro de Registro de mediación a su cargo.

Atentamente

DIRECTOR PROVINCIAL DEL CONSEJO DE LA
JUDICATURA DE SUCUMBIOS Y ORELLANA (E)



De conformidad con lo dispuesto en el art. 18
de la Ley Orgánica del Poder Judicial, certifico que la fotocopia es igual
al documento original que se me exhibió y se devolvió.

D. Gonzalo Román Chacón
NOTARIO SEPTUAGESIMO SEXTO D.M.O.

C.c Doctor Gustavo Donoso Mena SECRETARIO ENCARGADO DE
CONSEJO DE LA JUDICATURA



ESPACIO EN BLANCO

PAGINA EN
BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



CERTIFICADO

La **Asociación Jurídica Social Renovación**, organización jurídicamente reconocida por el Ministerio de Trabajo, mediante Acuerdo Ministerial No 0343, otorgada del 10 de Diciembre de 1998, que tiene como finalidad brindar asistencia jurídica y servicio de orientación con sentido social, humanista, preservando los derechos fundamentales de igualdad ante la ley y de disfrutar de todos los demás derechos otorgados de manera incondicional, es decir, sin discriminación por motivos de nacionalidad, raza o creencias. Su gestión social se enfoca en tres ejes centrales: 1.- Educación y formación sobre sus derechos y obligaciones, 2.- Igualdad frente a la justicia para personas en condiciones de vulnerabilidad; y, 3.- Fortalecimiento de la mediación como método alternativo de solución de conflictos.

Por medio de la presente **CERTIFICA** que con fecha 20 de Enero del año 2017, La Asociación Jurídica Social Renovación otorga el **"DIPLOMA DE RECONOCIMIENTO" A LA COORDINADORA ANDINA DE LOS DERECHOS HUMANOS C.A.D.HU, POR SU INVALORABLE APOYO EN LA "CONFORMACION E IMPLEMENTACION DE LOS MEDIADORES DE PAZ" Y POR CONTRIBUIR A LA DEFENSA, PROMOCION Y REIVINDICACION DE LOS DERECHOS HUMANOS.** Proyecto comunitario que se realizó en el Barrio la Colmena y Libertad de la ciudad de Quito, desde el 07 de enero al 18 de febrero del 2017, y que cumplió el objetivo de sensibilizar a 100 jóvenes líderes a bajar los niveles de agresividad y buscar estrategias para mejorar las relaciones de convivencia y solución pacífica de los conflictos, diseñando ambientes que fortalezcan valores, hábitos y la buena vecindad. Reconocimiento que se realizó en la Casa Comunal del Barrio la Colmena.

Es todo cuando se puede manifestar en honor a la verdad, el representante de legal de Coordinadora Andina de los Derechos Humanos C.A.D.HU puede hacer uso de este presente certificado como mejor convenga a sus intereses.

Quito, 27 de Febrero del 2017



Victor Jorge Avila Barona
Dr. Víctor Jorge Avila Barona
PRESIDENTE

Asociación Jurídica Social Renovación

0000005

Quito-Ecuador

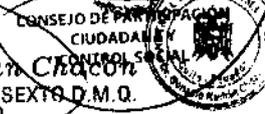
Dirección: Av. 12 de Octubre No 16-90 y Nicolás Jiménez.
Edificio. NADER, tercer piso, Oficina No 301 A.

Teléfonos: (593-2) 3522358 / 2511021 / 2551620. Email: asociaciónjuridicarenovación@gmail.com

RAZON: De conformidad con lo dispuesto en el art. 11 No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es fiel al documento original que se me exhibió y se devolvió.

Quito, a 28 de Febrero del 2018

Dr. Gonzalo Román Chacón
NOTARIO SEPTUAGESIMO SEXTO D.M.Q.



ESPACIO EN BLANCO

**PAGINA EN
BLANCO**

ESPACIO EN BLANCO



Quito, D.M., 30 de noviembre de 2016



Asunto: APROBACIÓN REGISTRO DE DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN JURÍDICA SOCIAL RENOVACIÓN

Señor Doctor
Víctor Jorge Ávila Barona
En su Despacho

De mi consideración:

Con respecto a la solicitud de registro de nueva directiva de una Organización Social, cúmplame manifestar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

Mediante Hoja de trámite No. MDT-DRTSPQ-2016-78534-E, de 17 de noviembre de 2016, ingresa a esta Cartera de Estado una solicitud de registro de nueva directiva de la **ASOCIACIÓN JURÍDICA SOCIAL RENOVACIÓN**, para el efecto ingresa la siguiente documentación:

- 1.- Auto-convocatoria a Asamblea General Extraordinaria de fecha 04 de octubre de 2016.
- 2.- Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 12 de octubre de 2016.
- 3.- Nómina de socios que asistieron a la Asamblea de 12 de octubre de 2016.

Con fecha 23 de noviembre de 2016 se notifica mediante correo electrónico institucional a la **ASOCIACIÓN JURÍDICA SOCIAL RENOVACIÓN**, el oficio MDT-DRTSPQ-2016-13317 de fecha 22 de noviembre de 2016, suscrito por la Dra. Yomayra Méndez, en el que se otorga diez días a fin de adjunte documentación necesaria para proceder con el registro de la directiva, esto de conformidad a lo dispuesto en el Art. 138 del ERJAFE.

Con fecha 24 de noviembre de 2016, la **ASOCIACIÓN JURÍDICA SOCIAL RENOVACIÓN**, mediante hoja de trámite MDT-DRTSPQ-2016-80472-E dando cumplimiento a lo solicitado adjunta la siguiente documentación:

- 1.- Certificación por parte del secretario de la organización en la que hace mención a los socios que asistieron a la asamblea.
- 2.- Nómina de socios activos, certificada por el Secretario de la Organización.
- 3.- Copia del Acuerdo Ministerial en el que se otorgó personería jurídica y Copia del Estatuto Vigente.
- 4.- Copia del registro de la última directiva, inscrito en la Cartera de estado competente.
- 5.- Certificación por parte del Secretario de la Organización en la que conste el nombre de la asociación, con el cual se encuentra registrada la organización social, conjuntamente adjuntar copia del RUC.

II. FUNDAMENTO NORMATIVO:

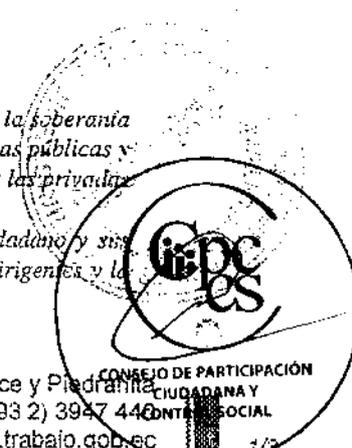
2.1 CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR:

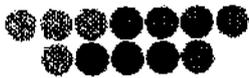
Art. 66.- *Se reconoce y garantizará a las personas: (...)*

13. *El derecho a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria.*

Art. 96.- *Se reconocen todas las formas de organización de la sociedad, como expresión de la soberanía popular para desarrollar procesos de autodeterminación e incidir en las decisiones y políticas públicas y en el control social de todos los niveles de gobierno, así como de las entidades públicas y de las privadas que presten servicios públicos.*

Las organizaciones podrán articularse en diferentes niveles para fortalecer el poder ciudadano y sus formas de expresión; deberán garantizar la democracia interna, la alternabilidad de sus dirigentes y la rendición de cuentas.





Oficio Nro. MDT-DRTSPQ-2016-13714

Quito, D.M., 30 de noviembre de 2016

2. 2. DECRETO EJECUTIVO 739, publicado en el Registro Oficial Nro. 570 de fecha 21 de agosto de 2015.

El Decreto Ejecutivo 739, publicado el día 21 de agosto de 2015 mediante Registro Oficial N° 570, reformó al Decreto Ejecutivo N° 16 del 4 de junio de 2013, publicado en el Suplemento del Registro Oficial N° 19, del 20 de junio de 2013, Homologación de requisitos para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica de las Organizaciones Sociales por parte de las Instituciones competentes del Estado.

Art. 18.- Elección de directiva y registro.- Una vez que las organizaciones sociales obtengan la aprobación de la personalidad jurídica, elegirán su directiva y la remitirán a la entidad pública competente, mediante oficio dirigido a la autoridad correspondiente dentro de un plazo máximo de treinta días posteriores a la fecha de otorgamiento de la personalidad jurídica, adjuntando la siguiente documentación:

1.- Convocatoria a la asamblea; y,

2.-Acta de la asamblea en la que conste la elección de la directiva, certificada por el secretario de la organización;

Iguales requisitos y procedimiento se observarán para el caso de elección de nuevas directivas por fenecimiento de periodo o por cambio de dignidades.

2.3. ACUERDO MINISTERIAL 0211- 2014

Mediante Acuerdo Ministerial Nro. MRL-2014-0211 de 21 de octubre de 2014, suscrito por el Ministro del Trabajo se delegó a los (las) señores (as) Directores (as) Regionales del Trabajo y Servicio Público, para que a nombre y en representación del Ministro del Trabajo, aprueben los estatutos y sus reformas, otorguen personería jurídica, resuelvan la disolución, así como, registren a los miembros y directivas, de las organizaciones sociales sin fines de lucro y microempresas asociativas.

2.4 ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN JURÍDICA SOCIAL "RENOVACIÓN"

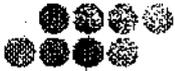
Art.23.- La asamblea general tiene las siguientes atribuciones y deberes:

1. Elegir a los miembros integrantes del Directorio y posesionales;

Art. 24.- El directorio de la asociación estará integrado por las siguientes dignidades: Presidente Vicepresidente, Secretario, Prosecretario, Tesorero, Tres vocales principales y tres suplentes. Los miembros del Directorio durarán en sus funciones dos años pudiendo ser reelegido, hasta para otro periodo de igual duración

III. CONCLUSIÓN:

De la documentación adjunta al trámite y mediante memorando N° MDT-ITP-2016-1424 de 30 de noviembre de 2016, suscrito por la Ab. Paola Montenegro Benítez se determina que de conformidad con el **DECRETO EJECUTIVO 739, publicado en el Registro Oficial Nro. 570 de fecha 21 de agosto de 2015** que reformó al Decreto Ejecutivo N° 16 del 4 de junio de 2013, publicado en el Suplemento del Registro Oficial N° 19, del 20 de junio de 2013, Homologación de requisitos para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica de las Organizaciones Sociales por parte de las Instituciones competentes del Estado, se verifica que la organización social ha cumplido con todos los requerimientos exigidos por la ley, por lo que se procede al **REGISTRO** de la nueva directiva de la **ASOCIACIÓN JURÍDICA SOCIAL "RENOVACIÓN"**, electa mediante Asamblea General Extraordinaria de fecha 12 de octubre de 2016 con la presencia de 11 socios activos de conformidad a la certificación adjunta; la duración de la directiva es de **DOS AÑOS** contados a partir del **12 de octubre de 2016 hasta el 11 de octubre de 2018**; el registro se realiza como sigue:



Oficio Nro. MDT-DRTSPQ-2016-13714

Quito, D.M., 30 de noviembre de 2016



DIGNIDADES PRINCIPALES

PRESIDENTE

VICEPRESIDENTE

SECRETARIO

TESORERA

VOALES PRINCIPALES

PRIMER VOCAL

SEGUNDO VOCAL

TERCER VOCAL

VOCALES SUPLENTES

PRIMER VOCAL

SEGUNDO VOCAL

TERCER VOCAL

NOMBRE Y APELLIDOS

Víctor Jorge Ávila Barona

José Enrique Sola Cueva

Galo Fernando Silva Ortíz

Lourdes Patricia Flores Silva

Carmen Leonor Baño Pozo

Juan Carlos Huilca Cobos

Víctor Enrique Burgos Vailejo

Germán Atahualpa Flores Tinta

Luis Patricio Tutillo Cargua

Marco Antonio López Marín

La veracidad de los documentos ingresados es de exclusiva responsabilidad de los peticionarios. Este registro procede sin perjuicio del derecho que le asistiera a terceros, conforme a la ley; en cuyo caso, estos deberán ser acreditados debidamente.

Se deja expresa constancia que todo tramite en el Ministerio de Trabajo es gratuito.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Dra. Yomayra Lilliana Méndez Enriquez

DIRECTORA REGIONAL DEL TRABAJO Y SERVICIO PÚBLICO DE QUITO

Anexos:

- PARA CONOCIMIENTO Y PRONUNCIAMIENTO

Copia:

Señora Abogada
Paola Jarina Montenegro Benitez
Inspector Integral 4

pm

Clemente Ponce y Piedrahita

Tel: +(593 2) 3947 440

www.trabajo.gob.ec



3/3

RAZON: De conformidad con lo dispuesto en el art. 18 No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual al documento original que se me exhibió y se devolvió.

Quito, a 28 ABO 2018

En 2 fojas

Dr. Gonzalo Román Chacón
NOTARIO SEPTUAGESIMO SEXTO D.M.O.



0000067

ESPACIO EN BLANCO

PAGINA EN
BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1792031796001
RAZON SOCIAL: ASOCIACION JURIDICA SOCIAL RENOVACION

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001	ESTADO: ABIERTO	MATRIZ:	FEC. INICIO ACT.: 10/12/1998
NOMBRE COMERCIAL: ASOJURE			FEC. CIERRE:
ACTIVIDADES ECONOMICAS:			FEC. REINICIO:
ACTIVIDADES JURIDICAS, CENTRO DE MEDIACION			

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: SANTA PRISCA Barrio: EL DORADO Calle: 12 DE OCTUBRE Número: N16-90
Intersección: NICOLAS JIMENEZ Referencia: JUNTO A LA CORTE CONSTITUCIONAL Edificio: NADER Piso: 3 Oficina: 301 A 305
Telefono Trabajo: 023522358 Telefono Trabajo: 022511021 Telefono Trabajo: 022551620 Email: victoravllabarona@yahoo.es

[Handwritten Signature]
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SRI DIRECCIÓN ZONAL 9
Se verifica que los documentos de cédula y certificado de violación originales presentados pertenecen al contribuyente.

COD: SC34870 06 JUN 2016

[Handwritten Signature] Sulman
USUARIO AGENCIA
Firma del Servidor Responsable
ATENCIÓN TRANSACCIONAL

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: AGSJ270313 Lugar de emisión: QUITO/SALINAS Y SANTIAGO Fecha y hora: 06/07/2016 16:48:24

000008





REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1792031796001
RAZON SOCIAL: ASOCIACION JURIDICA SOCIAL RENOVACION
NOMBRE COMERCIAL: ASOJURE
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: AVILA BARONA VICTOR JORGE
CONTADOR: AVILA BARONA ENRIQUE PATRICIO

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 10/12/1998 **FEC. CONSTITUCION:** 10/12/1998
FEC. INSCRIPCION: 10/05/2006 **FECHA DE ACTUALIZACION:** 06/07/2016

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES JURIDICAS, CENTRO DE MEDIACION

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: SANTA PRISCA Barrio: EL DORADO Calle: 12 DE OCTUBRE Número: N16-90 Intersección: NICOLAS JIMENEZ Edificio: NADER Piso: 3 Oficina: 301 A 305 Referencia ubicación: JUNTO A LA CORTE CONSTITUCIONAL Telefono Trabajo: 023522358 Telefono Trabajo: 022511021 Telefono Trabajo: 022551620 Email: victoravilabarona@yahoo.es

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

RAZON: De conformidad con lo dispuesto en el art. 18 No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual al documento original que se me exhibió y se devolvió.

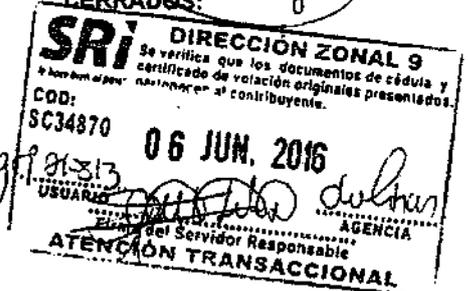
Quito, a 28 ABO 2016

Dr. Gonzalo Román Chacón
NOTARIO (BOB) BOBMO SEXTO B.M.G.



DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001
JURISDICCION: ZONA 9 PICHINCHA

CERRADOS: 0



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se derivan (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: AGSJ270313

Lugar de emisión: QUITO/SALINAS Y SANTIAGO Fecha y hora: 06/07/2016 16:22:32



CERTIFICADO DE REGISTRO

La **Secretaría Nacional de Gestión de la Política** certifica que ha registrado a la organización:

Nombre: **ASOCIACION JURIDICA SOCIAL RENOVACION**

RUC: 1792031796001

Código RUOS: 0000049086

Parroquia: QUITO

Cantón: QUITO

Provincia: PICHINCHA

Estado: Registrada

KARLA ROCA M.
DIRECTORA
DIRECCIÓN DE REGISTRO ÚNICO DE ORGANIZACIONES SOCIALES Y CIVILES
SECRETARÍA NACIONAL DE GESTIÓN DE LA POLÍTICA

RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el art. 18
Nº. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual
al documento original que se me exhibió y se devolvió.

Quito, a

28 AGO 2018

Dr. Gonzalo Román Chacón
NOTARIO SEPTUAGESIMO SEXTO D.M.O.



Para validar este Certificado ingrese a:
<http://www.sociedadcivil.gob.ec/directorio>

0000009



ESPACIO EN BLANCO

**PAGINA EN
BLANCO**

ESPACIO EN BLANCO



**REPÚBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN TÉCNICA DE ASESORIA LEGAL**

ACUERDO No. 0343

**DR. NICOLAS NARANJO BORJA
SUBSECRETARIO DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL**

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo prescrito en el numeral 19 del Art. 23 de la Constitución Política de la República, el Estado Ecuatoriano reconoce y garantiza a los ciudadanos el derecho a la libre asociación con fines pacíficos;

Que, según los Arts. 565 y 567 de la Codificación del Código Civil, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 46 de junio 24 de 2005, corresponde al Presidente de la República, aprobar mediante la concesión de personería jurídica, a las organizaciones de derecho privado, que se constituyan de conformidad con las normas del Título XXX, Libro I del citado cuerpo legal;

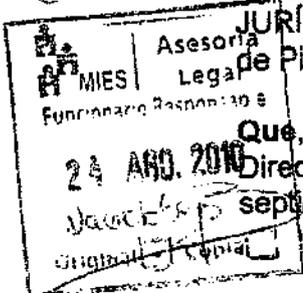
Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 339 de noviembre 28 de 1998, publicado en el Registro Oficial No. 77 de noviembre 30 del mismo año, el Presidente de la República, delegó la facultad para que cada Ministro de Estado, de acuerdo al ámbito de su competencia, apruebe y reforme los estatutos de las organizaciones pertinentes;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1205 de marzo 8 de 2006, el señor Presidente Constitucional de la República, designó como Ministro de Bienestar Social al Dr. Rubén Alberto Barberán Torres; Secretario de Estado que, de conformidad con el Art. 17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, es competente para el despacho de los asuntos inherentes a esta Cartera de Estado.

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 0239 de julio 27 de 2006, Art. 1, literal e), el Ministro de Bienestar Social, delegó al Subsecretario de Fortalecimiento Institucional, la facultad de otorgar personería jurídica a las organizaciones de derecho privado, sin fines de lucro, sujetas a las disposiciones del Título XXX, Libro I, de la Codificación del Código Civil, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 46 de junio 24 de 2005.

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 00517 de 10 de diciembre de 1998 se concedió Personería Jurídica y se aprobó el Estatuto Social de la ASOCIACIÓN JURÍDICA SOCIAL "RENOVACIÓN", con domicilio en el cantón Quito, provincia de Pichincha.

Que, la ASOCIACIÓN JURÍDICA SOCIAL "RENOVACIÓN", a través de la Directiva y por Resolución de las Asambleas Generales de 4, 12 y 18 de septiembre de 2005, ha presentado la documentación para que se aprueben



0000079

ESPACIO EN BLANCO

**PAGINA EN
BLANCO**

ESPACIO EN BLANCO



REFORMAS al Estatuto, cuyas actas serán parte integrante del presente Acuerdo Ministerial.

Que, la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Bienestar Social, mediante Oficio No.267-DTAL-PJ-VPN-2006, de 31 de julio de 2006, ha emitido Informe favorable, para la aprobación de las REFORMAS del Estatuto a favor de la ASOCIACIÓN JURÍDICA SOCIAL "RENOVACIÓN", con domicilio en el cantón Quito, provincia de Pichincha, por considerar que la misma ha cumplido con los requisitos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 3054 de agosto 30 del 2002, publicado en el Registro Oficial No. 660 de septiembre 11 del mismo año y del Título XXX, Libro I de la Codificación del Código Civil, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 46 de junio 24 del 2005.

En ejercicio de las facultades legales:

ACUERDA:

Art. 1.- Aprobar las REFORMAS introducidas al Estatuto de la ASOCIACIÓN JURÍDICA SOCIAL "RENOVACIÓN", con domicilio en el cantón Quito, provincia de Pichincha, SIN MODIFICACIÓN ALGUNA:

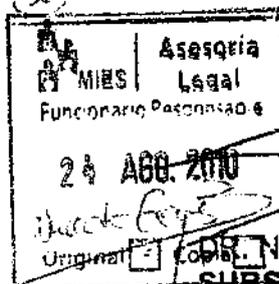
Art. 2.- Reconocer a la Asamblea General de socios, como la máxima autoridad y único organismo competente para resolver los problemas internos de la ASOCIACIÓN JURÍDICA SOCIAL "RENOVACIÓN", y al Presidente como su Representante Legal.

Art. 3.- Disponer que la ASOCIACIÓN JURÍDICA SOCIAL "RENOVACIÓN", cumpla sus fines y actividades con sujeción al Estatuto reformado en ésta fecha.

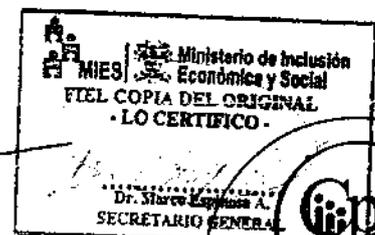
Art. 4.- La solución de los conflictos que se presentaren, al interior de la ASOCIACIÓN JURÍDICA SOCIAL "RENOVACIÓN", y de ésta con otras, se someterá a las disposiciones de la Ley de Arbitraje y Mediación, publicada en el Registro Oficial No. 145, de septiembre 4 de 1997.

Publíquese de conformidad con la Ley.

Dado en Quito, a 17 AGO. 2006



DR. NICOLAS NARANJO BORJA
SUBSECRETARIO DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL
PCC / MTB / VPN



CERTIFICADA, que me ha sido presentada por el CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA y CONTROL SOCIAL. Doy fe.
Quito, a

28 AGO 2018

Dr. Gonzalo Román Chacón
NOTARIO SEPTUAGESIMO SEXTO D.M.C.

0000071



ESPACIO EN BLANCO

**PAGINA EN
BLANCO**

ESPACIO EN BLANCO

La Asociación Amigos Social Renovación.

Otorga el presente.

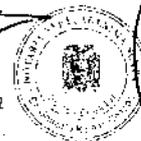
"DIPLOMA DE RECONOCIMIENTO"

**A LA COORDINADORA GENERAL DE LOS
SERVICIOS DE SALUD HU**

**RECONOCIMIENTO A LA COORDINADORA GENERAL DE LOS
SERVICIOS DE SALUD HU**

al documento original que se me exhibió y se devolvió.
Quito, a 28 ACO 2018
0000072

Dr. Gonzalo Román Chacón
NOTARIO SEPTUAGESIMO SEXTO D.M.O.



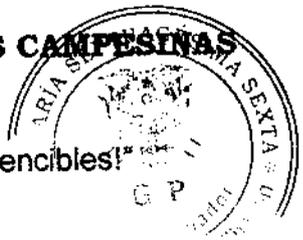
ESPACIO EN BLANCO

DIAMOND
STAMPING

ESPACIO EN BLANCO



FEDERACION NACIONAL DE ORGANIZACIONES CAMPESINAS FENOC



"¡Unidos somos fuertes, organizados somos invencibles!"

CERTIFICADO

LA FEDERACION NACIONAL DE ORGANIZACIONES CAMPESINAS "FENOC", jurídicamente reconocida por el Estado Ecuatoriano, Acuerdo Ministerial No 756 del 12 de diciembre del 2007, organización social sin fines de lucro, con jurisdicción nacional, integrada por comunidades y asociaciones campesinas, agricultores, pueblos originarios, productores asociaciones de comerciantes mayoristas y minoristas, asociación de feriantes, transportistas de productos del agro, fundaciones de desarrollo, pobladores organizados, comités barriales y sindicatos. La misma que tiene como objetivo principal: Atender propuestas y necesidades planteadas desde sus bases, con una visión de fomento y desarrollo socio económico, en un enfoque de progreso para sus integrantes u organizaciones afiliadas. Apoyar la participación de las organizaciones del Ecuador en sus diversas manifestaciones de desarrollo, producción, emprendimiento, asesoramiento, capacitación, educación, planes de vivienda, formulación y planificación de proyectos de desarrollo, cooperativismo, transferencia de tecnología. Promover la defensa de los derechos de participación, como desafío de la evolución y el buen vivir de nuestros asociados.

Por medio de la presente **CERTIFICA** que día 9 de diciembre del 2017, el Consejo de Gobierno de la Federación Nacional de Organizaciones Campesinas "FENOC", entrega el presente **RECONOCIMIENTO PUBLICO A LA COORDINADORA ANDINA DE LOS DERECHOS HUMANOS CADHU**, por su participación en la **implementación del Proyecto de Fortalecimiento Organizacional "PROMOTORES COMUNITARIOS"**; y por su **lucha ineludible en la consecución de la derogación de los Decretos Ejecutivos No 16 y No 739**, decretos puestos en marcha durante el Gobierno de Rafael Correa, quien a través de estos, el Ejecutivo ejercía el control de las organizaciones de la sociedad civil y coartaba la libertad de asociación de los ciudadanos, vulnerando los artículos 132 y 133 de la Constitución de la República que consagran los principios de legalidad y de reserva de ley para regular el ejercicio de los derechos y las garantías constitucionales. Proyecto de Fortalecimiento Organizacional que se ejecutó en la ciudad de Santo Domingo de los Tsachilas en la Comuna Peripa, desde el 4 al 30 de noviembre del 2017 y tenía como finalidad la formación y vinculación activa de promotores comunitarios en labores de promoción social, cultural y ambiental centradas en la interacción con los Gobiernos autónomos descentralizados e instituciones públicas o privadas.

RAZON: De conformidad con lo dispuesto en el art. 18 No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual al documento original que se me exhibió y se devolvió,

Quito, 9 de diciembre de 2017



Quito, a

28 AGO 2018

0909450523

Luis Fernando Samaniego Guevara
PRESIDENTE NACIONAL

Dr. Gonzalo Borrero Chocón
NOTARIO SEPTUAGESIMO SEXTO O.M.C.

FEDERACION NACIONAL DE ORGANIZACIONES CAMPESINAS FENOC

Quito-Ecuador 0000073

Dirección: Santa Prisca No Oe1-33, Segundo Piso, Oficina No 203, diagonal al Banco Internacional.

Email: fenoc.ecuador@gmail.com. Telefonos:2570-072 / 0969716949 / 0980586904

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

ESPACIO EN BLANCO

**PAGINA EN
BLANCO**

ESPACIO EN BLANCO



Oficio Nro. SNGP-SPI-2017-0401-OF

Quito, D.M., 13 de septiembre de 2017

Asunto: ALCANCE DE RECTIFICACIÓN DE LA FEDERACIÓN NACIONAL DE ORGANIZACIONES CAMPESINAS "FENOC"

Señor Luis Fernando Samaniego Guevara, Presidente FEDERACIÓN NACIONAL DE ORGANIZACIONES CAMPESINAS FENOC, En su Despacho

De mi consideración.

En atención al oficio Nro.018-2017-PCH, de fecha 30 de agosto del 2017, ingresa a esta Secretaría de Estado con No. de trámite SNGP-DAD-2017-1224- EXT, de 30 de agosto 2017, en el cual solicita la rectificación del registro de la Directiva del Consejo de Gobierno domiciliado en la ciudad Quito, provincia de Pichincha, para el período de diciembre de 2016 a diciembre de 2020, con Acuerdo Ministerio No. 756 de 12 de diciembre de 2007 otorgado la Secretaría Nacional Ejecutiva del Consejo de Desarrollo de las Nacionalidades y Pueblos del Ecuador - CODENPE, me permito realizar el siguiente: ALCANCE AL OFICIO NRO. SNGP-SPI-2016-0557-OF de fecha Quito, D.M.,17 de noviembre del 2016 que por error involuntario se hizo constar. David Alfredo Guerrero Valencia (Director de Educación, Cultura e Identidad cuando LO CORRECTO, es David Alfredo Quiñonez Valencia con cedula Nro. 0801887654, y se ratifica los nombres y las dignidades que a continuación se detalla para el periodo de cuatro años octubre 2016-octubre 2020.

Table with 3 columns: DIGNIDADES, NOMBRES/ APELLIDOS, NRO. DE CÉDULA. Rows include Presidente, Vicepresidente, Directora de Planificación y Proyectos, Director de Educación, cultura e Identidad, Director de Comunicación y Asuntos Internacionales, Director Administrativo y Financiero, Director de Género, Director de Seguridad y Derechos Políticos Ciudadanos.

Por lo expuesto, se digne considerar este alcance para todos los trámites públicos y privados que realice el nuevo Consejo de Gobierno de la Federación Nacional de Organizaciones Campesinas "FENOC".

Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

Con sentimientos de distinguida consideración,

Aientamente,

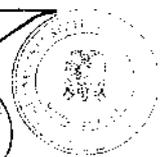
Sr. Luis Guilberto Talahua Paucar, SUBSECRETARIO DE PLURINACIONALIDAD E INTERCULTURALIDAD

Referencias: - SNGP-DAD-2017-1224-EXT

RAZÓN: Es FIEL COMPULSA DE LA ORIGINAL CERTIFICADA, que me fue presentada, devuelta al interesado. Doy Fe,

Quito, a 28 AGO 2018

Dra. Gonzalo Román Chacón, Notaria 67 del Cantón Guayaquil, Ecuador



DOY FE QUE LA COMPULSA PRECEDENTE COMPUESTA DE 1 FOJA(S), ES IGUAL A LA COPIA DEL DOCUMENTO QUE ME FUE EXHIBIDA.



Abg. Mariana Salcedo Fayton, Notaria 67 del Cantón Guayaquil

0000074



ESPACIO EN BLANCO

**PAGINA EN
BLANCO**

ESPACIO EN BLANCO



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

LA SECRETARIA NACIONAL EJECUTIVA DEL CONSEJO DE DESARROLLO DE LAS NACIONALIDADES Y PUEBLOS DEL ECUADOR "CODENPE".

Nº- 756

CONSIDERANDO

Que, el Consejo de Desarrollo de las Nacionalidades y Pueblos del Ecuador CODENPE, es un organismo público adscrito a la Presidencia de la República, creado mediante Decreto Ejecutivo No. 386, publicado en el Registro Oficial No. 86 de 11 de diciembre del 1998; como organismo público adscrito a la Presidencia de la República, sustituido con Decreto Ejecutivo No. 180, publicado en el Registro Oficial No. 37 del 13 de junio de 2005; y creado por el Congreso Nacional mediante Ley de las Instituciones Públicas de los Pueblos Indígenas del Ecuador que se autodefinen como Nacionalidades de Raíces Ancestrales Ancestrales, publicado en el Registro Oficial N.- 175 del 21 de septiembre de 2007

Que en el Art.3 literal k) de la Ley de las Instituciones Públicas de los Pueblos Indígenas del Ecuador que se autodefinen como Nacionalidades de Raíces Ancestrales, señala como una de las atribuciones del CODENPE "Legalizar y Registrar estatutos, directivas y consejos de Gobierno de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas, aprobados según el derecho propio o consuetudinario, así como de sus formas de organización que funcionan en el seno de la respectiva Nacionalidad o Pueblo"

Que, el la Federación Nacional de Organizaciones Campesinas FENOC fue reconocido legalmente por el Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos, Dirección General de Trabajo de Quito, mediante acuerdo N.-3464 de fecha 22 de agosto de 1988

Que la Federación Nacional de Organizaciones Campesinas FENOC en el Congreso realizado a los 18 días de mes de agosto de 2007 solicita al CODENPE, el reconocimiento legal y el Registro del Estatuto, con oficio No.251-P- FENOC. 4 de diciembre del 2007, el Presidente de la Federación Nacional de Organizaciones Campesinas FENOC, solicita al CODENPE el Reconocimiento Legal del Estatuto.



ESPACIO EN BLANCO

**PAGINA EN
BLANCO**

ESPACIO EN BLANCO



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA



CODENPE

En uso de las facultades legales conferidas por la Ley de las Instituciones Públicas de los Pueblos Indígenas del Ecuador que se autodefinen como Nacionalidades de Raíces Ancestrales, publicado en el Registro Oficial N.- 175 del 21 de septiembre de 2007.

ACUERDA

Art.- 1 Registrar legalmente el Estatuto de la Federación Nacional de Organizaciones Campesinas FENOC, con domicilio en la ciudad de Quito.

Art.-2 Ordenar la Publicación en el Registro Oficial de conformidad con la Ley de las Instituciones Públicas de los Pueblos Indígenas del Ecuador que se autodefinen como Nacionalidades de Raíces Ancestrales, publicado en el Registro Oficial N.- 175 del 21 de septiembre de 2007

Art.- 3 Oficiar al Ministerio de Trabajo, comunicando que la Federación Nacional de Organizaciones Campesinas FENOC ha sido legalmente registrada en el CODENPE y publicado en el Registro Oficial, en tal virtud solicitar que toda la carpeta relacionada con esta organización sea remitido a esta institución CODENPE.

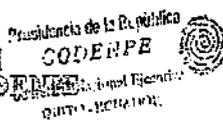
Art.- 4 la veracidad de los datos emitidos en este registro es de responsabilidad de sus dirigentes, de comprobar falsedad en los mismo, el CODENPE se reserva el derecho de dejar sin efecto el presente Acuerdo.

Art.- 5 El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en Quito Distrito Metropolitano, a los 12 días del mes de diciembre de 2007.

[Signature]
Dra. Lourdes Tibán

SECRETARIA NACIONAL EJECUTIVA - CODENPE



... DEL COMPULSA...
CERTIFICADA que me fue presentada...
de vuelta al interesado. Doy Fe.
En 2 Hojas

28 AGO 2018

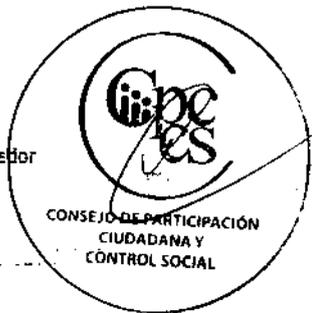
Dr. Germán Román Chacón

NOTARIA SEPTUAGESIMA SEXTIMA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del art. 19 de la Ley Notarial, de la que esta notaria es titular, es (son) iguales, si (las) original(es) que en (los) estatuto(s) me fue (fuer) exhibido(s).
Quito

[Signature]
Ab. Manuel Pérez Cuña

NOTARIO SEPTUAGESIMO SEXTIMO DEL CANTÓN QUITO, Ecuador

García Moreno 1150 Chile. Telfs.: 2581600 / 2581559 - email: codenpe@accessinter.net



0000076

ESPACIO EN BLANCO

PAGINA EN
BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1792122775001
RAZON SOCIAL: FEDERACION NACIONAL DE ORGANIZACIONES CAMPESINAS
FENOC
NOMBRE COMERCIAL: FENOC
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: SAMANIEGO GUEVARA LUIS FERNANDO
CONTADOR: MENDEZ NARANJO JESSICA GRACIELA

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 12/12/2007 **FEC. CONSTITUCION:** 12/12/2007
FEC. INSCRIPCION: 26/02/2008 **FECHA DE ACTUALIZACIÓN:** 08/12/2017

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE GREMIOS.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: SAN JUAN Calle: ARENAS Número: 244 Intersección: AV. 10 DE AGOSTO Edificio: LEON Piso: 2 Oficina: 2 Referencia ubicación: JUNTO AL EDIFICIO VIVANCO Celular: 0989480724 Email: fenocpresidencia@yahoo.com

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

Son derechos de los contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad, Derechos de asistencia o colaboración, Derechos económicos, Derechos de información, Derechos procedimentales; para mayor información consulte en www.sri.gob.ec.
 Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno están obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RISE) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual.
 Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando no se encuentre obligado a llevar contabilidad, transfiera bienes o preste servicios únicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferente de 0% sean objeto de retención del 100% del IVA.

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001 **ABIERTOS:** 1
JURISDICCION: \ ZONA 9\ PICHINSHA **CERRADOS:** 0

 FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

 SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: MAVM010908 **Lugar de emisión:** GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO **Fecha y hora:** 08/12/2017 11:57:41



ESPACIO EN BLANCO

**PAGINA EN
BLANCO**

ESPACIO EN BLANCO



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1792122775001
RAZON SOCIAL: FEDERACION NACIONAL DE ORGANIZACIONES CAMPESINAS
 FENOC

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001	ESTADO: ABIERTO	MATRIZ: ESTADO	FEC. INICIO ACT.: 12/12/2007
NOMBRE COMERCIAL: FENOC			FEC. CIERRE: 07/12/2011
			FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:
ACTIVIDADES DE GREMIOS:

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: SAN JUAN Calle: ARENAS Número: 244 intersección: AV. 10 DE AGOSTO
 Referencia: JUNTO AL EDIFICIO VIVANCO Edificio: LEON Piso: 2 Oficina: 2 Celular: 0989480724 Email:
 fenocpresidencia@yahoo.com

RAZON: De conformidad con lo dispuesto en el art. 18 No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual al documento original que se me exhibió y se devolvió.
 Quito, a En 2 fojas

28 AGO 2018

Dr. Gonzalo Román Chacón
 NOTARIO SEPTUAGESIMO SEXTO B.M.G.



[Signature]
 FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

[Signature]
 SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: MAVM010908 Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO Fecha y hora: 08/12/2017 11:57:41

0000078



ESPACIO EN BLANCO

**PAGINA EN
BLANCO**

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

**PAGINA EN
BLANCO**

ESPACIO EN BLANCO



FEDERACIÓN NACIONAL DE ORGANIZACIONES CAMPESINAS
FENOC
 "Unidos somos fuertes, organizados somos invencibles"
**EL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA FEDERACIÓN
 NACIONAL DE ORGANIZACIONES CAMPESINAS
 "FENOC"**

Entrega al presente:

**RECONOCIMIENTO PÚBLICO
 A LA COORDINADORA ANDINA DE LOS
 DERECHOS HUMANOS CADEHU**

Por su participación en la implementación del
 Programa de Desarrollo Organizacional
 "PRODEO" de los "COMUNARIOS"; y por su
 labor en la consecución de la
 Ley Ejecutiva de
 2017.

En Quito, el 28 de Agosto del 2017.

Dr. Gonzalo Román Chacón
 NOTARIO SEPTUAGESIMO SEXTO

CIUDADANA

No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual
 al documento original que se me exhibió y se devolvió,
 Quito, a

28 AGO 2018

Dr. Gonzalo Román Chacón
 NOTARIO SEPTUAGESIMO SEXTO D.M.O.



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



CCE
BENJAMÍN
CARRIÓN



LA CASA DE LA CULTURA ECUATORIANA
BENJAMÍN CARRIÓN

confiere el presente Diploma

A

**Coordinadora Andina de los Derechos Humano
"C.A.D.HU"**

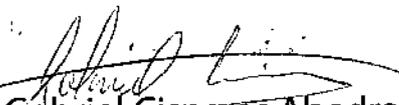
Por su brillante participación en el III Paseo Procesional del
Chagra en Quito, demostrados en el programa

"Domingos de Casa Abierta"

evento institucional que tiene la finalidad de integrar
a la familia ecuatoriana a través de las diversas
manifestaciones culturales.

Dado en Quito, a los cuatro días del mes de diciembre de 2016


Raúl Pérez Torres
Presidente


Gabriel Cisneros Abedrabbo
Vicepresidente


Fausto Arellano
Coordinador

RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el art. 18
No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es fiel al
al documento original que se me exhibió y se me devolvió.

Quito, a **28 AGO 2018**

Dr. Gonzalo Román Chacón
NOTARIO SEPTUAGESIMO SEXTO D.M.O.

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA Y
CONTROL SOCIAL

ESPACIO EN BLANCO

**PAGINA EN
BLANCO**

ESPACIO EN BLANCO



REPÚBLICA DEL ECUADOR

CODENPE

CONSEJO DE DESARROLLO DE LAS NACIONALIDADES Y PUEBLOS DEL ECUADOR

LA SECRETARIA NACIONAL EJECUTIVA DEL CONSEJO DE DESARROLLO DE LAS NACIONALIDADES Y PUEBLOS DEL ECUADOR -CODENPE.

No 1110

CONSIDERANDO



Que, el Consejo de Desarrollo de las Nacionalidades y Pueblos del Ecuador CODENPE, fue creado mediante Decreto Ejecutivo No. 386, publicado en el Registro Oficial No. 86 de 11 de diciembre del 1998 como organismo público adscrito a la Presidencia de la República, sustituido con Decreto Ejecutivo N.- 180 publicado con el Registro Oficial N.- 37 del 13 de junio de 2005; y creado por el Congreso Nacional mediante **Ley de las Instituciones Públicas de los Pueblos Indígenas del Ecuador que se autodefinen como Nacionalidades de Raíces Ancestrales**, publicado en el Registro Oficial N.- 175 del 21 de septiembre de 2007.

Que, en el Art. 3 literal k) de la Ley de las Instituciones Públicas de los Pueblos Indígenas del Ecuador que se autodefinen como Nacionalidades de Raíces Ancestrales, señala como una de las atribuciones del CODENPE "Legalizar y registrar estatutos, directivas y consejos de gobierno de las nacionalidades y pueblos indígenas, aprobados según el derecho propio o consuetudinario, así como de sus formas de organización que funcionan en el seno de la respectiva nacionalidad o pueblo".

Que, el **PUEBLO KICHWA DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS "PUKIGUA"**, con domicilio en la parroquia Tarquí, cantón Guayaquil, provincia del Guayas, en ejercicio de los derechos colectivos se autodefinen como un Pueblo Indígena, por lo que solicitan al CODENPE el reconocimiento Legal y el registro de su Estatuto;

Que, mediante oficio S/N, con fecha 07 de Mayo del 2008, el Presidente del **PUEBLO KICHWA DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS "PUKIGUA"**, en cumplimiento a las resoluciones de la Asamblea General realizada el día 01 y 08 de Marzo del 2008, solicita al CODENPE el reconocimiento Legal y el Registro de su Estatuto

Que el Presidente de la **CONFEDERACIÓN DE NACIONALIDADES INDÍGENAS DEL ECUADOR "CONAIE"** mediante oficio fechado el 17 de junio del 2008 concede el Aval para que el Pueblo Kichwa de Guayas sea registrado en el CODENPE.

Que, la **CONFEDERACIÓN DE NACIONALIDADES Y PUEBLOS INDÍGENAS DE LA COSTA ECUATORIANA "CONAICE"** con fecha 06 de Marzo del 2008, concede el Aval a favor del **PUEBLO KICHWA DE LA**



AMA KILLA,
AMA LLULLA,
AMA SHUA

ESPACIO EN BLANCO

PAGINA EN
BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

PROVINCIA DEL GUAYAS "PUKIGUA, para que sea registrado en el CODENPE.

En uso de las facultades que le confiere el Art. 3 literal k) de la Ley Orgánica de las Instituciones Públicas de los Pueblos Indígenas del Ecuador que se Autodefinen como Nacionalidades de Raíces Ancestrales, publicado en el Registro Oficial N.- 175 del 21 de septiembre del 2007 G.P.



ACUERDA

Art. 1.- Reconocer legalmente y conceder la personería jurídica al **PUEBLO KICHWA DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS "PUKIGUA**, con domicilio en la parroquia Tarquí, cantón Guayaquil, provincia del Guayas.

Art.- 2.- Ordenar la publicación en el Registro Oficial de conformidad con la Disposición Transitoria del Decreto Ejecutivo No- 727, publicado en el Registro Oficial No- 144 del 14 de noviembre del 2005.

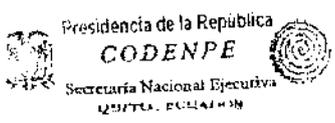
Art. 3. El presente Acuerdo de Registro de Estatuto, tendrá plena validez legal y jurídica para todas las actividades lícitas que realice el Pueblo.

Art. 4 La veracidad de los datos emitidos en este registro es de responsabilidad de sus dirigentes, de comprobar falsedad en los mismos documentos presentados, realizar acciones ilegales y/o no previstos en el estatuto registrado, el CODENPE se reserva el derecho de dejar sin efecto el presente Acuerdo.

Art. 5 El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en Quito Distrito Metropolitano, a los 05 días del mes de Agosto del dos mil ocho.

ATENTAMENTE



Dra. Lourdes Tiban Guala.

SECRETARIA NACIONAL EJECUTIVA - CODENPE-

RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el art. 18 No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual al documento original que se me exhibió y se devolvió.

Quito, 28 ABO 2018

Dr. Gonzalo Román Chacón
NOTARIO SEPTUAGESIMO SEXTO D.M.Q.



0000033

CODENPE
CONSEJO DE DESARROLLO
DE LAS NACIONALIDADES
Y PUEBLOS DEL ECUADOR

AMA KILLA,
AMA LLULLA,
AMA SHUA

ESPACIO EN BLANCO

**PAGINA EN
BLANCO**

ESPACIO EN BLANCO

Quito a, 15 de diciembre del 2009
Oficio No.- 457-DCAL-CODENPE-2009

PRESIDENCIA
DE LA REPUBLICA

Doctor
Manuel Cujilema Cujilema
PRESIDENTE DEL PUEBLO KICHWA DE GUAYAS "PUKIGUA"
Guayaquil.-



De mi consideración:

En atención a su oficio de 10 de diciembre de 2009, en el que comunicó a la Asamblea General del Pueblo Kichwa de Guayas "PUKIGUA", Resolvió aceptar la renuncia irrevocable del señor Ing. José Quitio Cujilema al cargo de Presidente de la Organización PUKIGUA, en su reemplazo titularizar al Vicepresidente y actualizar a los miembros del Consejo de Gobierno. El Consejo de Desarrollo de las Nacionalidades y Pueblos del Ecuador CODENPE, registra legalmente a los señores que a continuación se detalla, quienes cumplirán el periodo faltante para el que fueron elegidos, hasta agosto 2011.

- PRESIDENTE:** Manuel Cujilema Cujilema 060168970-6
- VICEPRESIDENTE:** Francisco Valente Cepeda 060271637-5
- SECRETARIA:** Norma Esthela Fernández Bagua 092627369-9
- DIRG. FINANCIERO:** Alberto Chimbolema Chimbolema 091921224-4
- DIRG. FORTALECIMIENTO, ORGANIZATIVO Y POLÍTICO:** Manuel Rosendo Cepeda Buñay 060353848-9
- DIRG. DE TERRITORIOS, RECURSOS NATURALES Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE:** Jorge Alberto Maji Sánchez 092514765-4
- DIRG. DE EDUCACIÓN, CULTURA Y TECNOLOGÍA:** William Alberto Guamán Bagua 091326931-2
- DIRG. DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL:** Dolores Cepeda Luminagua 060193241-1
- DIRG. MUJER Y FAMILIA:** Alexandra Maji Criollo 092421322-6
- DIRG. DE RELACIONES INTERNAS E INTERNACIONALES:** Moisés Cepeda Luminagua 060219796-4
- DIRG. COMUNICACIÓN Y PRENSA:** José David Guamán Caino 092175394-3
- DIRG. JUVENTUDES Y RECREACIÓN:** Jairo Efraín Criollo Chuqui 060330327-2

La veracidad de los datos expuestos en este documento es de responsabilidad absoluta del Pueblo Kichwa de Guayas, en caso de comprobar alguna irregularidad CODENPE se reserva el derecho a dejar sin efecto el registro.

RAZON: De conformidad con lo dispuesto en el art. 18 No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual al documento original que se me exhibió y se devolvió,

Atentamente,

Angel Medina Lozano
SECRETARIO NACIONAL EJECUTIVO



CONSEJO DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA Y
CONTROL SOCIAL

0000034

ESPACIO EN BLANCO

PAGINA EN
BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

Quito, DM diciembre 17 del 2012
625 - DCAL



REPÚBLICA DEL
ECUADOR

Señor
Manuel Cujilema Cujilema
PRESIDENTE DEL PUEBLO KICHWA DE GUAYAS "PIKIGUA"
Presente.-

Señor Presidente:

En atención a su oficio No. S/N; de fecha 10 de diciembre del 2012, ingresado a esta institución con trámite No. CODENPE-DE-2012-2297-E, fecha 10 de diciembre del año 2012, el Consejo de Desarrollo de las Nacionalidades y Pueblos del Ecuador CODENPE, de conformidad con el Art.3 literal k) de la Ley Orgánica de las Instituciones Públicas de los Pueblos Indígenas del Ecuador que se autodefinen como Nacionalidades de Raíces Ancestrales, publicado en el Registro Oficial No 175 del 21 de septiembre de 2007, considerando que la solicitud cumple con los requisitos establecidos para el efecto, Registra Legalmente al Consejo de Gobierno del **PUEBLO KICHWA DE GUAYAS "PUKIGUA"**, con domicilio en la parroquia Tarquí, cantón Guayaquil, provincia del Guayas; los mismos que duraran en sus funciones por el período de **TRES AÑOS (2012 - 2015)**, según la disposición estatutaria del Pueblo.



CODENPE
CONSEJO DE DESARROLLO
DE LAS NACIONALIDADES
Y PUEBLOS DEL ECUADOR

DIGNIDAD	NOMBRES Y APELLIDOS	No. CÉDULA
Presidente	Manuel Cujilema Cujilema	060168970-6
Vicepresidente	Hugo Valente Yumisaca	060305714-2
Secretaría	Diana Elizabeth Criollo Cepeda	040206713-6
Director Financiero	Alberto Chimbolema Chimbolema	091921224-1
Dirigente de Fortalecimiento y Política	Manuel Criollo Caguano	060207766-1
Dirigente de Educación	Vicente Cepeda Caín	092296035-6
Dirigente de Salud	Jimmy Javier Criollo Cepeda	093160581-0
Dirigenta de la Mujer y Familia	Dolores Cepeda Lluminagua	060193241-1
Dirigente de Comunicación y Prensa	Julio César Viñan Guapi	060570034-3
Dirigente de Relaciones Internacionales	David Guamán Caino	092175284-3
Dirigenta de Territorios, Recursos Naturales	Claudia Victoria Cujilema Culilema	070393353-1
Dirigenta de Juventud y recreación	Teresa Yunda Cujilema	092383799-1

La veracidad de los datos expuestos en este documento, es de responsabilidad absoluta del **PUEBLO KICHWA DE GUAYAS "PUKIGUA"**, en caso de comprobar alguna irregularidad el CODENPE, se reserva el derecho a dejar sin efecto el presente registro, previo el debido proceso.

No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual al documento original que se me exhibió y se devolvió.
Quito, a

Atentamente,

Angel Medina Lozano
SECRETARIO NACIONAL EJECUTIVO

MGB



CODENPE
Secretaría Nacional Ejecutiva
QUITO - ECUADOR



Gonzalo Román Chacón
SECRETARIO SEPTUAGESIMO SEXTO D.M.O.



AMA QUILLA,
AMA LLULLA,

0000035

ESPACIO EN BLANCO

**PAGINA EN
BLANCO**

ESPACIO EN BLANCO



CODECO

CORPORACION PARA LA PROMOCION Y DESARROLLO DE LA COMUNIDAD "CODECO"

Acuerdo Ministerial No 00298 / 22 de Febrero de 1990
Vargas N.E. 124 y Esmeraldas. Teléfono 098 641 9154
Email: codecoecuador@gmail.com



Quito, 15 de Diciembre del 2014

CERTIFICADO

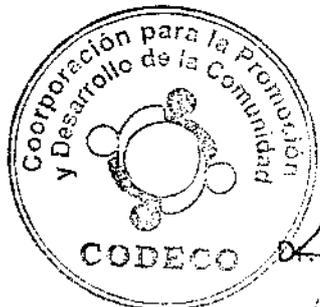
La Corporación para la Promoción y Desarrollo para la Comunidad "CODECO", organización jurídicamente reconocida mediante Acuerdo Ministerial No 00298, del 22 de Febrero de 1990, otorgado por el Ministerio de Bienestar Social, actualmente Ministerio de Inclusión Económica y Social, cuya finalidad es a) Promover y ejecutar actividades de participación ciudadana y desarrollo comunitario; y, b) Gestionar y canalizar la cooperación técnica y económica nacional e internacional para la ejecución de programas sociales y de servicio comunitario.

Por medio de la presente CERTIFICO que con fecha 5 de diciembre del 2014, La Corporación para la Promoción y Desarrollo para la Comunidad "CODECO", confirió el presente RECONOCIMIENTO A LA: COORDINADORA ANDINA DE LOS DERECHOS HUMANOS CADHU, POR SU GRAN LABOR SOCIAL Y SOLIDARIA EN ARAS DE FORTALECER PROCESOS ORGANIZATIVOS EN EL PROYECTO "RED JUVENIL SOLIDARIA", realizado con jóvenes emprendedores y propositivos de la comunidad San Francisco de Huarca, cuya finalidad es brindar conocimientos, habilidades, destrezas y valores a jóvenes y adolescentes de diversos grupos sociales, culturales, ambientales y deportivos para dirigir, organizar e implementar proyectos juveniles comunitarios que permitan mejorar la calidad de vida de sus asociados y comunidad. Proyecto Comunitario que se realizó, desde el 25 de octubre al 5 de diciembre del 2014.

Reconocimiento que se realizó en la Ciudad de Quito en la Casa Comunal "EL CARMEN" el día, viernes 5 de Diciembre del 2014.

Es todo cuando puedo manifestar en honor a la verdad, la Organización Social puede hacer uso de este presente certificado como mejor convenga a sus intereses personales.

Atentamente,



Dr. Holguer Riquelme Vasconez Valle

PRESIDENTE

Corporación para la Promoción y Desarrollo para la Comunidad "CODECO"

0200444479

RAZON: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18

No. 1 de la Constitución certifico que la fotocopia es fiel al documento original que se me exhibió y se devolvió.

Quito, a 28 AGO 2018



0000036

Dr. Gonzalo Román Chacón
NOTARIO SEPTUAGESIMO SEXTO D.M.O.



ESPACIO EN BLANCO

PAGINA
BLANCA

ESPACIO EN BLANCO

**CORPORACION PARA LA PROMOCION Y DESARROLLO DE LA COMUNIDAD
"CODECO"**

Confiere el presente

RECONOCIMIENTO

A. Coordinadora Andina de los Derechos Humanos
C.A.D.HU

Por su gran labor social y solidaria en aras de fortalecer procesos organizativos y promover los Derechos de Participación en el Proyecto comunitario "RED JUVENIL SOLIDARIA", realizado con jóvenes emprendedores y propositivos de la comunidad San Francisco de Huaracay.

Dado en la ciudad de Quito, el día viernes 5 de Diciembre del 2014

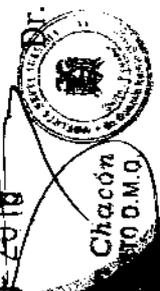
RAZON: De conformidad con lo dispuesto en el art. 18 No. 5 de la Ley Notarial al documento original se me exhibió y se devolvió, Quito, a 28 de 2014

Dr. Gonzalo Rodríguez
NOTARIO SEPTUAGESIMA
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

Cooperación para la Promoción y Desarrollo de la Comunidad
Lic. Héctor Arellano Molina
COORDINADOR GENERAL
PROYECTO "RED JUVENIL SOLIDARIA"



Dr. Holger Vasconez Vaite
PRESIDENTE



0000037

ESPACIO EN BLANCO

**PAGINA EN
BLANCO**

ESPACIO EN BLANCO

CORPORACION PARA LA PROMOCION Y DESARROLLO DE LA COMUNIDAD "COBECO"

Confiere el presente

RECONOCIMIENTO

Coordinadora Andina de los Derechos Humanos
C.A.D.H.H.

por su gran labor social y solidaria en aras de fortalecer procesos organizativos y promover los Derechos de Participación en el Proyecto comunitario "RED JUVENIL SOLIDARIA", realizado con jóvenes emprendedores y propositivos de la comunidad San Francisco de Huarcay.

Dado en la ciudad de Quito, el día viernes 5 de Diciembre del 2014

con lo dispuesto en el art. 19 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Judicial, certifico que la fotocopia es igual a la original y se me exhibió y se devolvió.

PRÉSIDENTE

para la
Lic. Héctor Abellano Molina

COORDINADOR GENERAL
RED JUVENIL SOLIDARIA



0000038

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA Y
CONTROL SOCIAL

ESPACIO EN BLANCO

PAGINA III
BLANCO

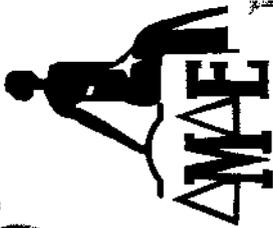
ESPACIO EN BLANCO

ASOCIACION DE MUJERES ABOGADAS DEL ECUADOR



“AMAE”

Confiere el presente:



RECONOCIMIENTO

A. COORDINADORA ANDINA DE DERECHOS HUMANOS CADHU-ECUADOR

Por su destacado aporte académico en la Promoción y Defensa de los Derechos de la Mujer y Equidad de Género en el Ecuador

Quito, Viernes, 07 de Octubre de 2016

[Signature]

Abj. Mariánia Isabel Torres M.
PRESIDENTA

[Signature]

Dra. Blanca Julieta Falconi S.
COORDINADORA NACIONAL

Dra. Ruth Libia López Erazo
SECRETARIA GENERAL

Lo que se dispuso en el art. 18

de la Ley Orgánica de la Función Notarial, se suscribió y se devolvió,

Quito, 10

0000039

CONSEJO DE FAMILIARIDAD
CIUDADANA Y
CONTROL SOCIAL

NOTARIO SEPTUAGESIMO SEXTO D.M.Q.

ESPACIO EN BLANCO

**PAGINA EN
BLANCO**

ESPACIO EN BLANCO



Oficio Nro. MDT-DRTSPQ-2016-10860

Quito, D.M., 21 de septiembre de 2016

Asunto: REGISTRO DE DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN DE MUJERES ABOGADAS DEL ECUADOR-AMAE

Señora Abogada
Mariana Torres Méndez
Presidenta Nacional
ASOCIACIÓN DE MUJERES ABOGADAS DEL ECUADOR
En su Despacho

De mi consideración:

Con respecto a la solicitud de registro de directiva de una Organización Social, cúmpleme manifestar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

Mediante Hoja de trámite No. MDT-DSG-2016-47178-E, de 06 de julio de 2016, ingresa a esta Cartera de Estado una solicitud de registro de directiva de la **ASOCIACIÓN DE MUJERES ABOGADAS DEL ECUADOR-AMAE**, para el efecto ingresa la siguiente documentación:

- 1.- Convocatoria a Asamblea General Ordinaria de fecha de 16 de junio 2016.
- 2.- Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 25 de junio de 2016, en la que se lleva a cabo la elección de la directiva para el período 2016-2018, notariada.

Con fecha 14 de julio de 2016 se notifica mediante correo electrónico institucional a la **ASOCIACIÓN DE MUJERES ABOGADAS DEL ECUADOR-AMAE**, el oficio MDT-DRTSPQ-2016-7773 de fecha 13 de julio de 2016, suscrito por la Dra. Yomayra Méndez, en el que se otorgó diez días a fin de adjuntar documentación necesaria para proceder con el registro de la directiva, esto de conformidad a lo dispuesto en el Art. 138 del ERJAFE.

Con fecha 22 de julio de 2016, la **ASOCIACIÓN DE MUJERES ABOGADAS DEL ECUADOR-AMAE**, mediante hoja de trámite MDT-DSG-2016-51517-E adjunta la siguiente documentación:

- 1.- Copia de convocatoria a Asamblea General Ordinaria suscrita por la señora María Hernández y publicada en el diario el Telégrafo con fecha 16 de junio de 2016.
- 2.- Copia de la denuncia por pérdida de documentos, correspondiente a la nómina de socias que asistieron a la Asamblea General Ordinaria para la elección de la directiva de 25 de junio de 2016 presentada ante la Unidad Judicial Primera de Contravenciones del Cantón Quito.
- 3.- Declaración juramentada de la nómina de socias activas correspondiente al año 2012.
- 4.- Treinta y cuatro (34) fotografías y dos CD con el video de la asamblea general extraordinaria de 25 de junio de 2016.

Con fecha 25 de agosto de 2016, se llevó a cabo una reunión entre la Dirección Regional del Trabajo y Servicio Público de Quito con las señoras miembros del directorio electo el 25 de junio de 2016 a fin de esclarecer los hechos suscitados en el interior de la organización ya que por los escritos adjuntos y de la documentación que consta en fojas 436 a la 448 del expediente de la asociación, la señora María Hernández adjunta copia simple de la nómina y firmas de las socias que asistieron a la Asamblea General Ordinaria de 25 de junio de 2016, asamblea que fue instalada, presidida, verificado el quórum y posteriormente impugnada por la precitada señora María Hernández presidenta saliente de AMAE.

Con los antecedentes expuestos y una vez revisada la documentación agregada al expediente, con fecha

ESPACIO EN BLANCO

**PAGINA EN
BLANCO**

ESPACIO EN BLANCO



Oficio Nro. MDT-DRTSPQ-2016-10860

Quito, D.M., 21 de septiembre de 2016

DIGNIDAD

PRESIDENTA
VICEPRESIDENTA
COORDINADORA NACIONAL
SECRETARIA GENERAL
PROSECRETARIA
TESORERA
SINDICA
PRIMER VOCAL PRINCIPAL
SEGUNDA VOCAL PRINCIPAL
TERCERA VOCAL PRINCIPAL
CUARTA VOCAL PRINCIPAL
QUINTA VOCAL PRINCIPAL
PRIMER VOCAL SUPLENTE
SEGUNDA VOCAL SUPLENTE
TERCERA VOCAL SUPLENTE
CUARTA VOCAL SUPLENTE
QUINTA VOCAL SUPLENTE

NOMBRE Y APELLIDOS

TORRES MENDIETA MARIANA ISABEL
DELOADO ABRIL CATALINA ELISELDA
FALCONI SAMANIEGO BLANCA JULIETA
LOPEZ ERAZO RUTH LIBIA
VASCONEZ VASCONEZ DOLORES
ROLDAN CEVALLOS CARMEN MERCEDES
ROBALINO TORRES SUSANA DE LOURDES
SAMPEIRO SANGOQUISA GUADALUPE EDISABEL
VENEGAS CORTEZ ROSA MARIA INES
ORTEGA GALARZA MARGARITA JUDITH
ITURRALDE CABRERA REINA ELIZABETH
LUZON IRENE DEL CARMEN
FIGUEROA GOMEZ JENNY MARIANA
TENEZACA DELIA CADMEN
COSTA ALULIMA YONNY NOEMI
LUCIO CAMACHO MARIA LETICIA
VALENZUELA ANDRADE MELIDA PATRICIA

La veracidad de los documentos ingresados, es de exclusiva responsabilidad de la organización social peticionaria. Este registro procede sin perjuicio del derecho que le asistiera a terceros conforme a la ley; en cuyo caso, estos deberán ser acreditados debidamente.

Se deja expresa constancia que todo trámite dentro del Ministerio del Trabajo es gratuito.

Con sentimientos de distinguida consideración,

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Dra. Yomayra Lilliana Méndez Enríquez
DIRECTORA REGIONAL DEL TRABAJO Y SERVICIO PÚBLICO DE QUITO

Referencias:
- MDT-DSC-2016-11760-EXTERNO

Anexos:
- PARA CONOCIMIENTO Y PRONUNCIAMIENTO

Copia:
Señora Abogada
Daya Jacqueline Lema Romero
Inspector Integral 4

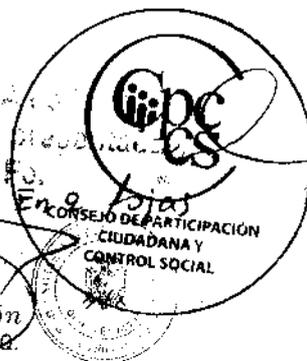
01



RAZON: Es HUELGA UTECA
CERTIFICADA, que me fue
devuelta al interesado. Doy fe.

Quito, a 28 AGO 2018

Dr. Gonzalo Román Chacón
NOTARIO SEPTUAGESIMO SEXTO D.M.Q.

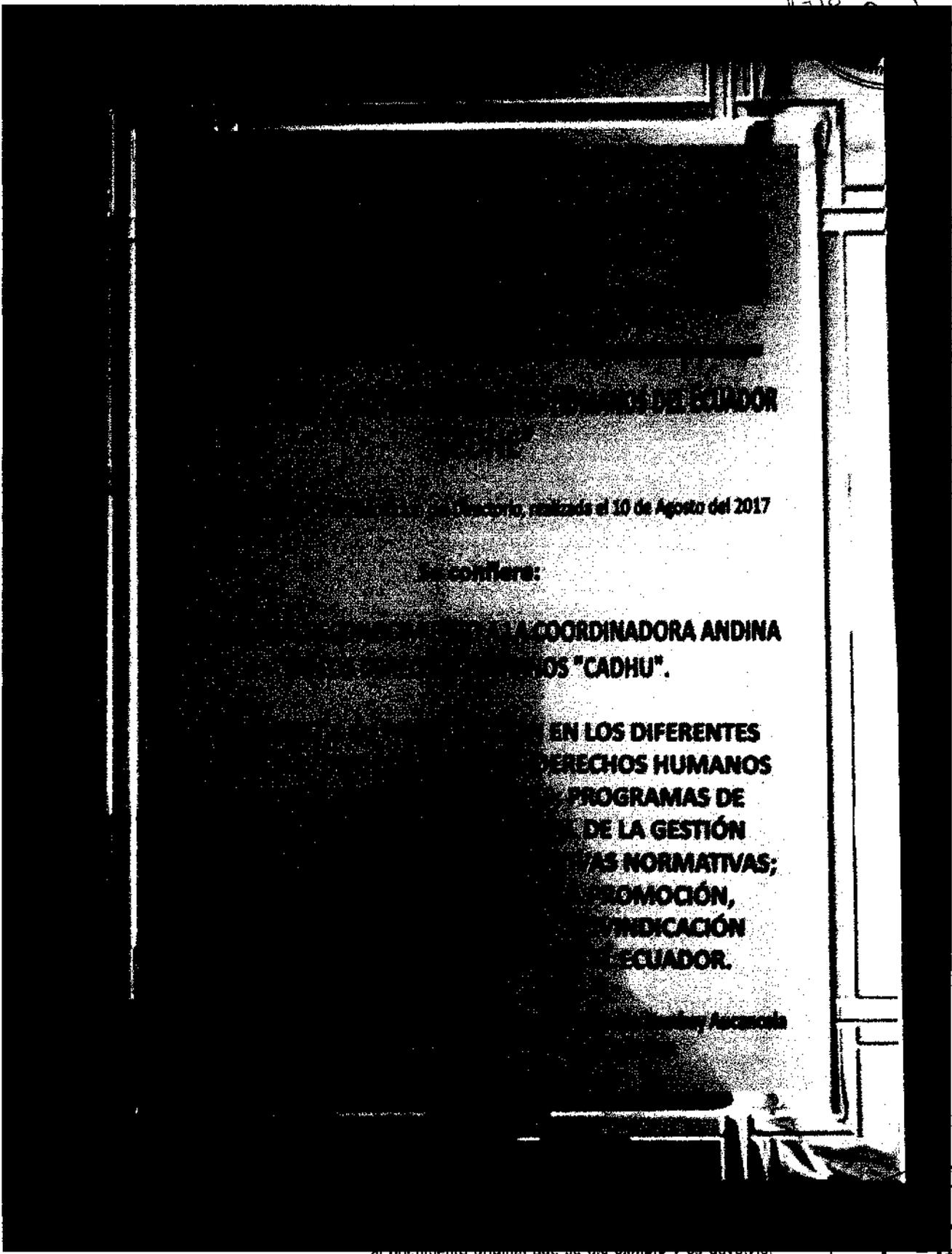


0000091

ESPACIO EN BLANCO

PAGINA 11
BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



REPUBLICA DEL ECUADOR

Quito, a los 10 de Agosto del 2017

Se contiene:

... A LA COORDINADORA ANDINA DE DERECHOS HUMANOS "CADHU".

EN LOS DIFERENTES
DERECHOS HUMANOS
PROGRAMAS DE
DE LA GESTIÓN
NORMATIVAS;
PROMOCIÓN,
INDICACIÓN
ECUADOR.

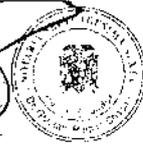
... y Asociada

al documento original que se me exhibió y se devolvió.

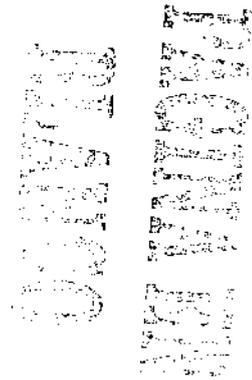
Quito, a

28 A60-2018

Dr. Gonzalo Román Chacón
NOTARIO SEPTUAGESIMO SEXTO D.M.G.



ESPACIO EN BLANCO



ESPACIO EN BLANCO



COLEGIO DE ESPECIALISTAS EN DERECHOS HUMANOS DEL ECUADOR
Acuerdo Ministerial No. 7536. Fecha: 7 de Julio del 2005



Colegio de Especialistas en Derechos Humanos del Ecuador, organización social de ámbito nacional e internacional, con Acuerdo Ministerial 7536, expedido por el señor Subsecretario de Bienestar Social, de fecha 7 de julio del 2005. La misma que tiene como finalidad la Defensa y Promoción de los Derechos Humanos en su sentido más amplio, tal y como se recogen y proclaman en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en los Pactos internacionales sobre Derechos Civiles y Políticos, y sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales y en todos los instrumentos, tratados y acuerdos internacionales adoptados por la Comunidad Internacional cuyo objeto y fin es la difusión y protección de los derechos Humanos.

CERTIFICA

En mi calidad de **Presidente del Colegio de Especialistas en Derechos Humanos del Ecuador**, **CERTIFICO** que en cumplimiento de la Resolución del Directorio, realizada el 10 de Agosto del 2017, se confirió **LA PLACA DE RECONOCIMIENTO A LA COORDINADORA ANDINA DE LOS DERECHOS HUMANOS CADHU**, organismo de la sociedad civil, en mérito a su participación en los diferentes proyectos de desarrollo de derechos humanos y libertades fundamentales; programas de acción social; control social de la gestión pública; presentación de iniciativas normativas; análisis y socialización en la promoción, defensa, empoderamiento y reivindicación de los derechos humanos en el Ecuador, actividades cumplidas en múltiples escenarios del país y que han recibido el beneplácito de Instituciones públicas, privadas y de la comunidad en general.

El Colegio de Especialistas en Derechos Humanos del Ecuador, agradece su valiosa contribución a la Coordinadora Andina de los Derechos Humanos CADHU; su participación facilito el libre y eficaz ejercicio de los derechos y deberes en las diferentes iniciativas, proyectos y programas en materia de derechos humanos; libertades fundamentales y garantías constitucionales en el Ecuador.

Guayaquil, 20 de Julio del 2018.

DR. FRANKLIN BOLÍVAR MORENO QUEZADA

PRESIDENTE

Colegio de Especialistas en Derechos Humanos del Ecuador



En conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual al documento original que se me exhibió y se devolvió.

Quito, a **28 AGO 2018**

0000093

Guayaquil-Ecuador
Dirección: Guayaquil, Vélez No 905 y Seis de Marzo. 4º piso; Of. 406
Telf.: (593-2) 0985906565 . Email. eidh_ecuador@hotmail.com

DR. Gonzalo Román Chacón
NOTARIO SETUAGESIMO SEXTO D.M.O.



ESPACIO EN BLANCO

PAGINA EN
BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



COLEGIO DE ESPECIALISTAS EN DERECHOS HUMANOS DEL ECUADOR
Acuerdo Ministerial No. 7536. Fecha: 7 de Julio del 2005

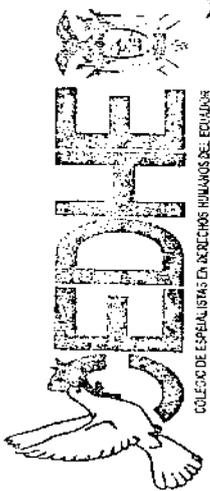


Colegio de Especialistas en Derechos Humanos del Ecuador, organización social de ámbito nacional e internacional, con Acuerdo Ministerial 7536, expedido por el señor Subsecretario de Bienestar Social, de fecha 7 de julio del 2005. La misma que tiene como finalidad la Defensa y Promoción de los Derechos Humanos en su sentido más amplio, tal y como se recogen y proclaman en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en los Pactos internacionales sobre Derechos Civiles y Políticos, y sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales y en todos los instrumentos, tratados y acuerdos internacionales adoptados por la Comunidad Internacional cuyo objeto y fin es la difusión y protección de los derechos Humanos.

CERTIFICA

DR. FRANKLIN BOLÍVAR MORENO QUEZADA, en su calidad de **Presidente del Colegio de Especialistas en Derechos Humanos del Ecuador**, con fecha 1 de Mayo del 2018, se confiere el presente **RECONOCIMIENTO SOCIAL** a la **Coordinadora Andina de los Derechos CADHU**, en la persona de su **Director General Gustavo Espín Viera**, por su acción conjunta, propositiva y solidaria en la participación de los diferentes: **proyectos de desarrollo de derechos humanos y libertades fundamentales; programas de acción social; control social de la gestión pública; presentación de iniciativas normativas; análisis y socialización en la promoción, defensa, empoderamiento y reivindicación de los derechos humanos en el Ecuador**, actividades cumplidas en múltiples escenarios del país y que han recibido el beneplácito de instituciones públicas, privadas; y, de la comunidad en general. Acciones sociales que se realizaron desde el mes febrero del 2010 hasta la presente fecha, las que permitieron ejercer la defensa de los derechos humanos; y, de participación ciudadana y política:

- **PRIMER ENCUENTRO INTERNACIONAL** de Activistas sociales y defensores/as de Derechos Humanos, realizado en Napo 2012.
- **PROPUESTA, ANÁLISIS Y SOCIALIZACIÓN DEL DERECHO DE ACCESO DIRECTO DE LAS PERSONAS AL SISTEMA INTERAMERICANO DE DERECHOS HUMANOS, MEDIANTE EL PROYECTO NORMATIVO INTERNACIONAL "PROTOCOLO DE ENMIENDAS A LA CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS: ACCESO DIRECTO A LA CORTE INTERAMERICANA"**, Iniciativa que permitió fortalecer, consolidar y promover el ejercicio de derechos humanos llevada a cabo en las ciudades de Guayaquil, Ibarra, Babahoyo, Machala, desde el 10 de enero de 2013 al 01 de mayo de 2013, y, que permitió generar un mecanismo de acceso directo a la Corte Interamericana de Derechos Humanos que permite a las personas, como titulares de sus derechos violados acudir por sí mismas sin interpuestas personas ante el órgano con potestad jurisdiccional para juzgar, que es la Corte Interamericana de Derechos Humanos, y no como lo es actualmente que la persona sólo puede acudir ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, y es ésta (Comisión Interamericana) quien actúa a nombre y en representación de la persona como si fuera incapaz de exigir y



Guayaquil-Ecuador

Dirección: Guayaquil, Vélez No 905 y Seis de Marzo. 4º piso; Of. 406
Telf.: (593-2) 0985906565 . Email. eidh_ecuador@hotmail.com

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA Y
CONTROL SOCIAL

0000034

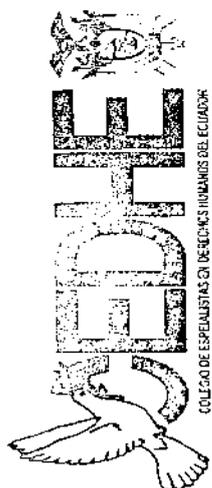
ESPACIO EN BLANCO

**PAGINA EN
BLANCO**

ESPACIO EN BLANCO

justiciar por sí mismo sus derechos fundamentales, como lo establece el artículo 6 de la Declaración Universal de Derechos Humanos: "Todo ser humano tiene derecho, en todas partes, al reconocimiento de su personalidad jurídica".

- **SEMINARIO**, "Introducción a los Derechos Humanos" dictado con el aval de la Facultad de Jurisprudencia de la Universidad de Guayaquil, 27, 28 y 29 de octubre del 2014.
- **JORNADAS NACIONALES DE CAPACITACIÓN:** Derechos Humanos, Tratados y Convenios Internacionales de Derechos Humanos, Libertad de expresión y Constitución, en la ciudades de Quito, Guayaquil, Santo Domingo de los Tsáchilas, Ambato, Riobamba, Napo. 2015.
- **RECONOCIMIENTO "SIMBOLO DE LIBERTAD"** a personajes públicos y privados que realizan acciones de promoción y defensa de los derechos humanos, ambientales, culturales, otros. 2015.
- **FORMACIÓN CIUDADANA, PROMOVRIENDO LA EDUCACIÓN Y ENSEÑANZA EN DERECHOS HUMANOS**, iniciativa de formación ciudadana realizada desde el 5 de Marzo del 2015 hasta la presente fecha, impartiendo mediante la organización, capacitación y docencia en centros comunales, culturales y educativos, como director y docente, elaborando folletos, materiales pedagógicos y libros de su autoría, se destaca que algunos de sus eventos culturales han obtenido el aval académico e institucional de organizaciones educativas nacionales y extranjeras, sus producciones educativas son guías, manuales o textos en educación de derechos humanos, todo lo cual lo han hecho objeto de innumerables reconocimientos.
- **Seminario**, "Introducción a los Derechos Humanos" dictado con el aval y participación del señor Decano de la Facultad, 26 de marzo del 2015.
- **Seminario**, "Introducción a los Derechos Humanos" dictado con el aval de la Facultad de Jurisprudencia de la Universidad de Guayaquil, 17 de abril del 2015.
- **PROPUESTA, ANÁLISIS Y SOCIALIZACIÓN DEL CONTENIDO INDIVIDUAL Y SOCIAL DEL DERECHO A LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN EN SU NORMATIVA CONSTITUCIONAL Y LEGAL FRENTE A SU COMPATIBILIDAD CON LOS INSTRUMENTOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS**, iniciativa que permitió fortalecer y consolidar el ejercicio de derechos humanos en las ciudades de Guayaquil, Babahoyo, Quito y Machala, desde 5 de enero del 2016 hasta el 15 de diciembre del 2017.
- **PROPUESTA, ANÁLISIS Y SOCIALIZACIÓN DEL PROYECTO NORMATIVO INTERNACIONAL "DECLARACIÓN DEL DERECHO A LA MOVILIDAD HUMANA" QUE CONSAGRA COMO DERECHO QUE, "EL MIGRAR ES UN DERECHO HUMANO" Y CONSECUENTEMENTE MIGRAR NO CONSTITUYE DELITO, NO SE JUSTIFICA LA DISCRIMINACIÓN NI TRATAMIENTOS INHUMANOS POR CONDICIÓN MIGRATORIA"**, iniciativa que realizo en la ciudad de Guayaquil, desde el 10 de Marzo al 25 de Abril del 2018.



0000035

Guayaquil-Ecuador

Dirección: Guayaquil, Vélez No 905 y Seis de Marzo. 4º piso; Of. 406
Telf.: (593-2) 0985906565 . Email. eidh_ecuador@hotmail.com



ESPACIO EN BLANCO

PAGINA EN
BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



CEDHE

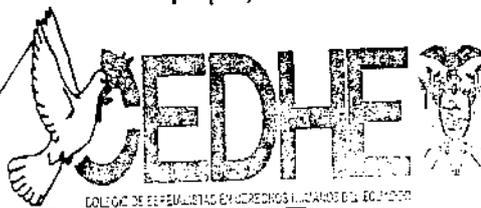
COLEGIO DE ESPECIALISTAS EN DERECHOS HUMANOS DEL ECUADOR
Acuerdo Ministerial No. 7536. Fecha: 7 de Julio del 2005



➤ **DERECHO DE PROTECCIÓN” DE “ACCESO GRATUITO A LA JUSTICIA Y A LA TUTELA JUDICIAL EFECTIVA, IMPARCIAL Y EXPEDITA” ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 75 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA”, promoviendo denuncias, acciones y audiencias públicas al hecho inconstitucional y arbitrario del Consejo de la Judicatura, que mediante resolución reglamentaria vulnero el “derecho de acceso gratuito a la justicia es principio de garantía de todo régimen de Derecho, y un deber primordial del Estado, que emanan de instrumentos internacionales como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Convención Americana Sobre Derechos Humanos”. Iniciativa de desarrollo y fortalecimiento de ejercicio de derechos que se realizó en la ciudad de Guayaquil desde del 4 de febrero al 30 de Abril del 2018.**

El Colegio de Especialistas en Derechos Humanos del Ecuador, agradece su valiosa contribución a la Coordinadora Andina de los Derechos Humanos CADHU; su participación facilito el libre y eficaz ejercicio de los derechos y deberes en las diferentes iniciativas, proyectos y programas en materia de derechos humanos; libertades fundamentales y garantías constitucionales en el Ecuador.

Guayaquil, 15 de Julio del 2018.



DR. FRANKLIN BOLÍVAR MORENO QUEZADA
PRESIDENTE

Colegio de Especialistas en Derechos Humanos del Ecuador

RAZON: De conformidad con lo dispuesto en el art. 18 No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual al documento original que se me exhibió y se devolvió.
Quito, a *En 3 fojas*

28 AGO 2018

Dr. Gonzalo Román Chacón
NOTARIO SEPTUAGESIMO SEXTO D.M.O.



0000036

Guayaquil-Ecuador

Dirección: Guayaquil, Vélez No 905 y Seis de Marzo. 4º piso; Of. 406
Telf.: (593-2) 0985906565 . Email. eidh_ecuador@hotmail.com



ESPACIO EN BLANCO

**PAGINA EN
BLANCO**

ESPACIO EN BLANCO



COORDINADORA ANDINA DE LOS DERECHOS HUMANOS
"C.A.D.HU"

Registro Oficial No 63 del 13 de abril del 2007
Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos



-- - 2 2 9

Guaranda, 4 de Febrero del 2018
CADHU-BOLIVAR-034-08

Señores

DIRECTORIO DEL COMITÉ EJECUTIVO DE LA COORDINADORA ANDINA DE LOS DERECHOS HUMANOS "C.A.D.HU"

Presente.

De nuestras consideraciones.-

Reciba saludos de la Coordinadora Andina de los Derechos Humanos "C.A.D.HU", organización jurídicamente reconocida por el Estado Ecuatoriano, Registro Oficial No 63 del 13 de abril del 2007, Institución derecho privado y de ámbito nacional e internacional cuyos objetivos son brindar asesoramiento legal en la promoción y defensa de los Derechos Humanos; Garantías Constitucionales; consolidación y fortalecimiento de la Democracia Participativa en Ecuador; y, Control Social en la Gestión Pública, amparados en la "Declaración Sobre los Defensores de Derechos Humanos", "Declaración Universal de Derechos Humanos"; y, Constitución de la República del Ecuador 2008.

Por medio de la presente, realizo la entrega del informe de las actividades realizadas por la Coordinadora Andina de los Derechos Humanos CADHU-BOLIVAR.

- Capacitaciones en temas de: Justicia Indígena y fortalecimiento organizacional, realizado los días 5 y 6 de Agosto del 2017 en las comunidades de Comunidades miembros: Paltabamba San Aurelio, Paltabamba El Erazo, Paltabamba Trinidad, Castillo, Pircapamba, Paltabamba, Pongo Hurco, Tolapungo, Quivillungo, Rumiloma, Casipamba, San Bartolo, Vinchoa Grande, Chaquishca, Guapongoto, Laguacoto Alto, Laguacoto Bajo. (2016-2018)
- Mingas y asambleas comunales por la Defensa del Agua. (2016-2018)

Agradecemos su apoyo y confianza depositada en la Coordinación Provincial de CADHU-BOLIVAR.




ANGEL ALBERTO CHELA LLUMIGIANO
COORDINADOR PROVINCIAL
CADHU- BOLIVAR

De conformidad con lo dispuesto en el art. 18
5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual
al documento original que se me exhibió y se devolvió.

Quito, a

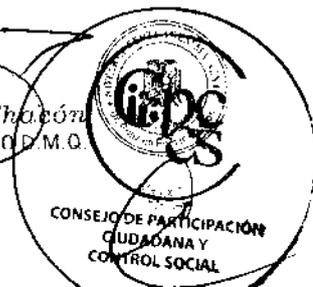
0000007

28 AGO 2018

Dr. Gonzalo Román Chacón
NOTARIO SEPTUAGESIMO SEXTO D.M.O.

Provincia de Bolivar -Ecuador
Dirección: Comunidad de Paltabamba, Canton Guaranda.
Teléfonos: (593-2) 0984748354

www.cadhu.org / Email: cadhubolivar@gmail.com / warankach@gmail.com



ESPACIO EN BLANCO

1. El primer paso es identificar el problema.
2. Luego se debe analizar el problema.
3. Después se debe planificar la solución.
4. Finalmente se debe evaluar los resultados.

ESPACIO EN BLANCO



COORDINADORA ANDINA DE LOS DERECHOS HUMANOS "C.A.D.H.U."



Registro oficial No. 63 Acuerdo Ministerial No. 0808 - 12 enero de 2007

Confiere el presente

Certificado

ANGEL PILAMUNGA HINOJOZA "CUMUNA PALTABAMBA"

Dr. Gonzalo Román Chacón
NOTARIO SEPTUAGESIMO SEXTO D.M.A.

Quito, a 28 AGO 2018



RAZON: De conformidad con lo dispuesto en el art. 18 No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual al documento original que se me exhibió y se devolvió.

70

Aniversario

Declaración Universal de Derechos Humanos
"Dignidad y justicia para todos"

A

0000008

POR PARTICIPAR EN EL ENCUENTRO DE SABERES INDIGENAS EN NUESTROS TERRITORIOS COMUNITARIOS JUSTICIA INDIGENA Y FORTALECIMIENTO ORGANIZACIONAL

Dado en la Comunidad de Paltabamba, Parroquia Veintimilla, Cantón Guaranda, realizado los días 5 y 6 de Agosto del 2017

[Signature]
Dr. Gustavo Espin Viera
DIRECTOR GENERAL
CADHU - ECUADOR



CADHU - BOLIVAR

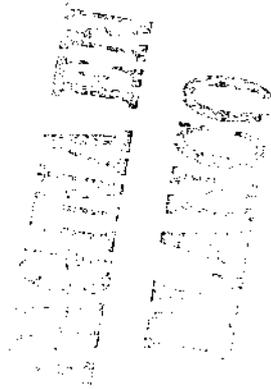
[Signature]
Angel Alberto Zuela Luján
COORDINADOR PROVINCIAL
CADHU - BOLIVAR

AB: *[Signature]*
EXPOSITOR



Dr. Luis Alfredo Lagla
EXPOSITOR

ESPACIO EN BLANCO



ESPACIO EN BLANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CULACIÓN

N 020111350-3

CIDADANA
SEXO FEMENINO
CHELA LLUNGUANO
ANGEL ALBERTO
LUGAR DE NACIMIENTO
BOLIVAR
GUARANDA
ANGEL POLARDO CHAVEZ
FECHA DE NACIMIENTO
NACIONALIDAD
ESTADO CIVIL



004 10 11 857 02

SUPERIOR
REFUGIO PRIVADO

CHELA NALLO GERARDO

LLUNGUANO MARIA JUANA

QUITO
2017-08-18

2007-08-18

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

006
CÓDIGO

006 - 002
MUNICIPIO

0201113603
CÓDIGO

CHELA LLUNGUANO ANGEL ALBERTO
APELLIDOS Y NOMBRES



BOLIVAR
PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:

GUARANDA
CANTÓN

ZONA:

GABRIEL I VENTIMILLA
PARROQUIA



Esta credencial avaliza al PORTADOR (A) Activista voluntario a favor de la Coordinadora Andina de los Derechos Humanos, ante las instancias públicas y privadas, amparado en la "Declaración sobre los Defensores de Derechos Humanos", Adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, Resolución 53/144, el 9 de diciembre de 1998; "Declaración Universal de Derechos Humanos", Adoptada y proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, Resolución 217, A (III), El 10 de diciembre de 1948, y Constitución de la República del Ecuador (2008).

COORDINADORA ANDINA DE DERECHOS HUMANOS



Teléfono (593-2) 0994852087 / 0992911831
www.cadhu.org / Email: cadhuecuador@gmail.com

COORDINADORA ANDINA DE DERECHOS HUMANOS
"CADHU"

Registro Oficial No. 43 del 13 de abril del 2007

Nombre: ANGEL CHELA LLUNGUANO

Cargo: COORDINADOR PROVINCIAL CADHU - BOLIVAR

C.C.: 020111350-3

Validez: 2016 / 2018

RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el art. 18 No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual al documento original que se me exhibió y se devolvió.

Quito, a 28 AGO 2018

Dr. Gonzalo Román Chacón
NOTARIO SEPTUAGESIMO SEXTO D.M.O.



0000039

ESPACIO EN BLANCO

PRIMA
REVISION

ESPACIO EN BLANCO



EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

confiere el presente

CERTIFICADO

a: COORDINADORA ANDINA DE LOS DERECHOS HUMANOS C.A.DH.U

Por su asistencia a la capacitación de la presentación de los Expedientes de Cuentas de Campaña del Proceso Electoral "Referéndum y Consulta Popular 2018"

RAZON: De conformidad con lo dispuesto en el art. 18 No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual al documento original que se me exhibió y se devolvió.

Quito, a

28 AGO 2018

Dr. Guizalo Román Chacón
NOTARIO SEPTUAGESIMO SEXTO D.M.G.



Marco Vinicio Jaramillo
Marco Vinicio Jaramillo
Coordinador Nacional Técnico
de Participación Política (E.)

Quito, 12 de Abril de 2018

David Vélez
Ing. David Vélez Msc.
Director Nacional
del Control del Gasto Electoral



ESPACIO EN BLANCO

PAGINA EN
BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



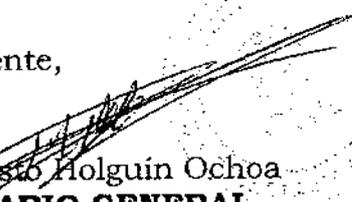
Oficio No.CNE-SG-2017-000676-Of
Quito, 16 de diciembre del 2017

Señor
Segundo Gustavo Espín Viera
**REPRESENTANTE LEGAL DE LA COORDINADORA ANDINA DE
LOS DERECHOS HUMANOS (CADHU)**
Presente.-

De mi consideración:

En mi calidad de Secretario General del Consejo Nacional Electoral,
pongo en su conocimiento la resolución PLE-CNE-8-15-12-2017,
adoptada por el pleno del órgano electoral, en la sesión ordinaria de
viernes 15 de diciembre del 2017.

Atentamente,


Abg. Fausto Holguín Ochoa
**SECRETARIO GENERAL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

RAZON: De conformidad con lo dispuesto en el art. 18
No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual
al documento original que se me exhibió y se devolvió.

Quito, a **28 AGO 2018**

Dr. Gonzalo Román Chacón
NOTARIO SEPTUAGESIMO SEXTO D.M.Q.



ESPACIO EN BLANCO

PAGINA EN
BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



RESOLUCIÓN PLE-CNE-8-15-12-2017

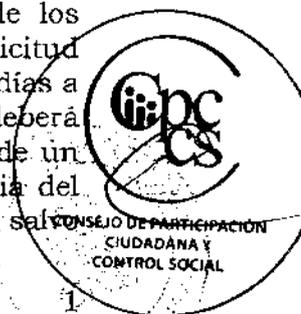
El Pleno del Organismo, con los votos a favor de la licenciada Nubia Magdala Villacís Carreño, Presidenta; ingeniero Paúl Salazar Vargas, Consejero; economista Mauricio Tayupanta Noroña, Consejero; resolvió aprobar la siguiente resolución:

EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 104 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que, el organismo electoral correspondiente convocará a consulta popular por disposición de la Presidenta o Presidente de la República, de la máxima autoridad de los gobiernos autónomos descentralizados o de la iniciativa ciudadana. La Presidenta o Presidente de la República dispondrá al Consejo Nacional Electoral que convoque a consulta popular sobre los asuntos que estime convenientes. Los gobiernos autónomos descentralizados, con la decisión de las tres cuartas partes de sus integrantes, podrán solicitar la convocatoria a consulta popular sobre temas de interés para su jurisdicción que sean de competencia del correspondiente nivel de gobierno. La ciudadanía podrá solicitar la convocatoria a consulta popular. Cuando la consulta sea de carácter nacional, el peticionario contará con el respaldo de un número no inferior al cinco por ciento de personas inscritas en el registro electoral; cuando sea de carácter local el respaldo será de un número no inferior al diez por ciento del correspondiente registro electoral. Cuando la consulta sea solicitada por ecuatorianas y ecuatorianos en el exterior, para asuntos de su interés y relacionados con el Estado ecuatoriano, requerirá el respaldo de un número no inferior al cinco por ciento de las personas inscritas en el registro electoral de la circunscripción especial. Las consultas populares que soliciten los gobiernos autónomos descentralizados o la ciudadanía no podrán referirse a asuntos relativos a tributos o a la organización político administrativa del país, salvo lo dispuesto en la Constitución. En todos los casos, se requerirá dictamen previo de la Corte Constitucional sobre la constitucionalidad de las preguntas propuestas;

Que, el artículo 106 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que, el Consejo Nacional Electoral, una vez que conozca la decisión de la Presidenta o Presidente de la República o de los gobiernos autónomos descentralizados, o acepte la solicitud presentada por la ciudadanía, convocará en el plazo de quince días a referéndum, consulta popular o revocatoria del mandato, que deberá efectuarse en los siguientes sesenta días. Para la aprobación de un asunto propuesto a referéndum, consulta popular o revocatoria del mandato, se requerirá la mayoría absoluta de los votos válidos, salvo



ESPACIO EN BLANCO

**PAGINA EN
BLANCO**

ESPACIO EN BLANCO



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

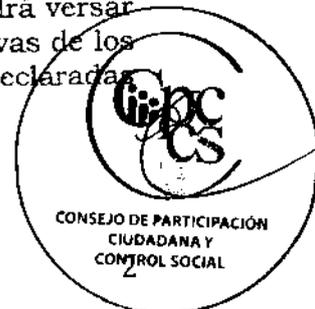


--- 229

la revocatoria de la Presidenta o Presidente de la República en cuyo caso se requerirá la mayoría absoluta de los sufragantes. El pronunciamiento popular será de obligatorio e inmediato cumplimiento. En el caso de revocatoria del mandato la autoridad cuestionada será cesada de su cargo y será reemplazada por quien corresponda de acuerdo con la Constitución;

Que, el numeral 14 del artículo 147 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que son atribuciones y deberes de la Presidenta o Presidente de la República, (...) **14.** convocar a Consulta Popular en los casos y con los requisitos previstos en la Constitución;

Que, el artículo 195 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece que, el Consejo Nacional Electoral convocará a consulta popular por disposición de la Presidenta o Presidente de la República, de la máxima autoridad de los gobiernos autónomos descentralizados, de la iniciativa ciudadana o por la Asamblea Nacional en el caso establecido en el artículo 407 de la Constitución de la República y para convocar una Asamblea Constituyente. La Presidenta o Presidente de la República dispondrá al Consejo Nacional Electoral que convoque a consulta popular sobre los asuntos que estime convenientes, al tenor de las facultades contenidas en la Constitución. El Presidente de la República podrá proponer la realización de una consulta popular sobre un proyecto de Ley que haya sido negado por la Asamblea Nacional, de conformidad con las normas de esta sección. Los gobiernos autónomos descentralizados, con la decisión de las tres cuartas partes de sus integrantes, debidamente certificada por la secretaria del respectivo nivel de gobierno, podrán solicitar la convocatoria a consulta popular sobre temas de interés para su jurisdicción. La ciudadanía podrá solicitar la convocatoria a consulta popular sobre cualquier asunto. Cuando la consulta sea de carácter nacional, el petitorio contará con el respaldo de un número no inferior al cinco por ciento de personas inscritas en el registro electoral; cuando sea de carácter local el respaldo será de un número no inferior al diez por ciento del correspondiente registro electoral. Cuando la consulta sea solicitada por ecuatorianas y ecuatorianos en el exterior, para asuntos de su interés y relacionados con el Estado ecuatoriano, requerirá el respaldo de un número no inferior al cinco por ciento de las personas inscritas en el registro electoral de la circunscripción especial. Las consultas populares que soliciten los gobiernos autónomos descentralizados o la ciudadanía no podrán referirse a asuntos relativos a tributos o a la organización político administrativa del país, salvo lo dispuesto en la Constitución. La consulta que la Asamblea Nacional realice a la ciudadanía, únicamente podrá versar sobre la autorización o no para realizar actividades extractivas de los recursos no renovables en aéreas protegidas o en zonas declaradas como intangibles, incluida la explotación forestal;



ESPACIO EN BLANCO

**PAGINA EN
BLANCO**

ESPACIO EN BLANCO



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 190 de 18 de octubre de 2017, el licenciado Lenín Moreno Garcés, Presidente Constitucional de la República, reforma el artículo 105 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, que en su numeral 4, establece: **Cesación de funciones por remoción de funcionarios de período fijo.**- La o el servidor que hubiere sido designado para ejercer un puesto por período fijo, cesará en sus funciones en los siguientes casos: **4.1.** De manera inmediata el día en que concluya el período para el cual fue designado, sin que se requiera para tal efecto, la formalización de acto administrativo alguno. Sin perjuicio de lo señalado en el inciso anterior, a fin de garantizar la continuidad de la prestación de los servicios y actividades institucionales, los funcionarios de período fijo que formen parte del nivel jerárquico superior no podrán separarse del desempeño de su puesto, en la misma calidad que ostenten, hasta que sean legalmente reemplazados, conforme a lo siguiente: (...) **b.-** En caso de que el procedimiento de selección para la designación de los funcionarios públicos reemplazantes no hubiere concluido oportunamente, debiendo el servidor que debió ser removido continuar en ejercicio de sus funciones hasta que concluya el proceso de selección y se poseione el servidor que resultare electo. En estos casos se mantendrá la representación institucional que se hubiere establecido hasta que se produzca el reemplazo;

Que, con oficio No. 12902 de 9 de noviembre de 2017, el doctor Diego García Carrión, Procurador General del Estado, da contestación al oficio No. PR-SGPR-2017-0111-O de 31 de octubre de 2017, del doctor Eduardo Mangas Mairena, Secretario General de la Presidencia de la República, a través del que formula dos consultas relacionadas con la aplicación del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, **PRIMERA CONSULTA:** "1) Dado que el Consejo Nacional Electoral requiere conservar su integración a efectos de garantizar el cumplimiento ininterrumpido de la finalidad de la Función Electoral y toda vez que no han sido llenadas las vacantes existentes para consejeros suplentes y, que el concurso para seleccionar a los reemplazos de los consejeros que están próximos a terminar su periodo no ha concluido, ¿Son aplicables las excepciones previstas en el numeral 4.1. del artículo 105 reformado del Reglamento General a la LOSEP, a los miembros del Consejo Nacional Electoral cuyo periodo está próximo a concluir?. Al respecto dictamina: "Por lo expuesto, en atención a los términos de su primera consulta, se concluye que de acuerdo con las excepciones previstas en el numeral 4.1. del artículo 105 reformado del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, los miembros del Consejo Nacional Electoral cuyos periodos están próximos a vencer, no podrán separarse del desempeño de sus puestos hasta que el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social designe a sus reemplazos y los mismos se posesionen ante el Pleno de la Asamblea Nacional, ya que el procedimiento de selección de los reemplazantes de los actuales miembros del Consejo Nacional Electoral no ha concluido; por tanto, la cesación en funciones de dichos funcionarios



ESPACIO EN BLANCO

**PAGINA EN
BLANCO**

ESPACIO EN BLANCO



interrumpirá las actividades institucionales, contraviniendo la finalidad de la función electoral prevista en el artículo 6 del Código de la Democracia. Es de exclusiva responsabilidad del Consejo Nacional Electoral, verificar el cumplimiento de los presupuestos establecidos para la aplicación de las causales de excepción que la norma prevé, hasta que el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el ámbito de sus competencias constitucionales y legales, efectúe los procedimientos necesarios y oportunos para designar los reemplazos correspondientes de los miembros del Consejo Nacional Electoral que estén próximos a concluir su periodo". **SEGUNDA CONSULTA.** "2) En el caso de que sea afirmativa la respuesta a la primera consulta y, por tanto, se conserve la integración de ese cuerpo colegiado, considerando que el artículo 24 del Código de la Democracia, dispone que el Presidente y Vicepresidente del Consejo Nacional Electoral, serán elegidos en la primera sesión de ese Organismo, ¿También se mantendría la representación institucional a través de su Presidente y Vicepresidente en los términos establecidos en el inciso final del numeral 4.1 del artículo 105 reformado del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público?". Al respecto dictamina: "En consecuencia, al no existir renovación parcial de los miembros del Consejo Nacional Electoral que permita la realización de la sesión inaugural en la que se designen nuevos Presidente y Vicepresidente de ese Organismo conforme prevé el artículo 24 del Código de la Democracia, en atención a los términos de su segunda consulta, se concluye que los actuales Presidente y Vicepresidente de ese Organismo mantienen sus calidades y la representación de ese órgano de acuerdo con los incisos segundo y final del numeral 4.1. del artículo 105 del Reglamento a la LOSEP, hasta que se produzca la renovación parcial de los miembros del Consejo Nacional Electoral";

- Que,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 229 y Decreto Ejecutivo Nro. 230 de fecha 29 de noviembre de 2017, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, convoca a los ecuatorianos, ecuatorianas y extranjeros residentes en el Ecuador con derecho a sufragio, a Referéndum y Consulta Popular;
- Que,** con Resolución **PLE-CNE-2-12-5-2015** de 12 de mayo de 2015, el Pleno del Consejo Nacional Electoral aprobó la Codificación al Reglamento para el Ejercicio de la Democracia Directa a través de la Iniciativa Popular Normativa, Consultas Populares, Referéndum y Revocatoria del Mandato; y, su reforma aprobada con Resolución **PLE-CNE-3-14-4-2016** de 14 de abril de 2016;
- Que,** con Resolución **PLE-CNE-10-26-7-2016** de 26 de julio de 2016, el Pleno del Consejo Nacional Electoral aprobó el Reglamento para el Control de la Propaganda o Publicidad y Promoción Electoral, Fiscalización del Gasto Electoral y su Resolución en Sede Administrativa;



ESPACIO EN BLANCO

**PAGINA EN
BLANCO**

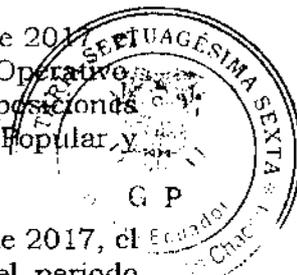
ESPACIO EN BLANCO



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

SECRETARÍA GENERAL

- Que,** con Resolución **PLE-CNE-2-1-12-2017** de 1 de diciembre de 2017, el Pleno del Consejo Nacional Electoral aprobó el Plan Operativo, Cronograma, Matriz de riesgo y contingencia, Disposiciones Generales, Convocatoria y Presupuesto, para la Consulta Popular y Referéndum 2018;
- Que,** con Resolución **PLE-CNE-4-1-12-2017**, de 1 de diciembre de 2017, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, declaró el inicio del periodo electoral para la "Consulta Popular y Referéndum 2018";
- Que,** con Resolución **PLE-CNE-3-1-12-2017**, de 1 de diciembre de 2017, el Pleno del Organismo aprobó la Convocatoria a "Consulta Popular y Referéndum 2018", publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 135 de 7 de diciembre de 2017;
- Que,** con Resolución **PLE-CNE-1-1-12-2017** el Pleno del Consejo Nacional Electoral aprobó el Reglamento para la Participación de Organizaciones Políticas y Sociales, Contratación y Pago de Promoción Electoral y Control de la Publicidad y Propaganda Electoral para la Consulta Popular y Referéndum 2018;
- Que,** con Resolución **PLE-CNE-1-5-12-2017**, de 5 de diciembre de 2017, el Pleno del Consejo Nacional Electoral aprobó el cierre técnico del Registro Electoral para la Consulta Popular y Referéndum 2018, con un total de **13'026.598** personas habilitadas para sufragar;
- Que,** la **Coordinadora Andina de los Derechos Humanos (CADHU)**, de ámbito nacional, recibió personería jurídica mediante Acuerdo Ministerial No. 0808 de 12 de enero de 2007; otorgado por el Subsecretario General del Ministerio de Bienestar Social;
- Que,** el Estatuto de la Organización Social, establece que la representación legal está a cargo del Director General, función que recae en el señor Segundo Gustavo Espín Viera;
- Que,** la Organización Social, presentó el formulario de inscripción de organizaciones sociales el 12 de diciembre del 2012; mediante el cual solicitó su inscripción para promover la opción SI para el Referéndum y Consulta Popular 2018;
- Que,** el Estatuto de la Organización Social, establece que el Director General de la **Coordinadora Andina de los Derechos Humanos (CADHU)**, es el Representante Legal, por lo que presenta el Acta de la Asamblea General Extraordinaria, realizado el 9 de diciembre del 2017 en la que resuelve participar en respaldo de la consulta y apoyo a las 7 preguntas por el Sí;
- Que,** la **Coordinadora Andina de los Derechos Humanos (CADHU)**, en cumplimiento de lo dispuesto por el Reglamento para la Participación de Organizaciones Políticas y Sociales, Contratación y Pago de la Promoción Electoral y Control de la Publicidad y Propaganda;



ESPACIO EN BLANCO

**PAGINA EN
BLANCO**

ESPACIO EN BLANCO



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

SECRETARÍA GENERAL



Electoral para la Consulta Popular y Referéndum 2018, presentó la siguiente información: copia certificada del registro de la personería jurídica de la **Coordinadora Andina de los Derechos Humanos (CADHU)**, otorgado por el Subsecretario General del Ministerio de Bienestar Social, copia del Registro Único de Contribuyentes de la Organización Social, copia certificada del estatuto de la Organización Social, copia certificada del nombramiento del señor Segundo Gustavo Espín Viera, Representante Legal de la **Coordinadora Andina de los Derechos Humanos (CADHU)**, declaración juramentada del señor Segundo Gustavo Espín Viera, en el que señala que la **Coordinadora Andina de los Derechos Humanos (CADHU)**, agrupa organizaciones similares de acuerdo a su Estatuto, copia certificada de la Resolución del órgano de decisión de la Organización Social, en la que establece que las preguntas a promocionarse bajo la opción Sí, son: 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7, formulario de inscripción de organizaciones sociales otorgado por el Consejo Nacional Electoral, presentado el 12 de diciembre del 2017, mediante el cual solicitó su inscripción para promover la opción Si en el Referéndum y Consulta Popular 2018, copia de cédula de ciudadanía del señor Segundo Gustavo Espín Viera, Representante Legal de la **Coordinadora Andina de los Derechos Humanos (CADHU)**;

Que, con informe No. 206-DNOP-CNE-2017 de 13 de diciembre de 2017, adjunto al memorando Nro. CNE-CNTPP-2017-0618-M de 13 de diciembre de 2017, el Coordinador Nacional Técnico de Participación Política (E) y el Director Nacional de Organizaciones Políticas, dan a conocer que, la personería jurídica de la **Coordinadora Andina de los Derechos Humanos (CADHU)**, se otorgó mediante Acuerdo Ministerial No. 0808 de 12 de enero de 2007; otorgado por el Subsecretario General del Ministerio de Bienestar Social, cuyo alcance es nacional. La **Coordinadora Andina de los Derechos Humanos (CADHU)**, presentó la solicitud para participar en el Referéndum y Consulta Popular 2018, expresando su respaldo a la opción Si a las cinco preguntas del Referéndum y dos preguntas de la Consulta Popular 2018, conforme consta en el Acta de la Asamblea General Extraordinaria, realizado el 9 de diciembre del 2017, de la referida Organización Social. La solicitud de inscripción de la **Coordinadora Andina de los Derechos Humanos (CADHU)**, fue realizada por el señor Segundo Gustavo Espín Viera, en su calidad de Representante Legal de la Organización Social dentro del plazo de cinco (5) días fijado en el literal b) del artículo 34 del Reglamento para el Ejercicio de la Democracia Directa a través de Iniciativa Popular Normativa, Consultas Populares, Referéndum y Revocatoria de Mandato. En este sentido y considerando que la **Coordinadora Andina de los Derechos Humanos (CADHU)**, cumple con los requisitos fijados en el Reglamento para la Participación de Organizaciones Políticas y Sociales, Contratación y Pago de la Promoción Electoral y Control de la Publicidad y Propaganda Electoral para la Consulta Popular y Referéndum 2018; y, sugieren al Pleno del Consejo Nacional Electoral, disponga la calificación y



ESPACIO EN BLANCO

**PAGINA EN
BLANCO**

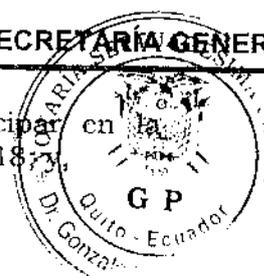
ESPACIO EN BLANCO



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

SECRETARÍA GENERAL

registro de la referida organización social, para participar en la campaña electoral del Referéndum y Consulta Popular 2018.



En uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Acoger el informe No. 206-DNOP-CNE-2017 de 13 de diciembre de 2017, adjunto al memorando Nro. CNE-CNTPP-2017-0618-M de 13 de diciembre de 2017, del Coordinador Nacional Técnico de Participación Política (E) y del Director Nacional de Organizaciones Políticas.

Artículo 2.- Calificar y registrar a la organización social: **Coordinadora Andina de los Derechos Humanos (CADHU)**, para participar en la campaña electoral de la Consulta Popular y Referéndum 2018, por la **OPCIÓN SI**, en las cinco preguntas del Referéndum y en las dos preguntas de la consulta popular.

Artículo 3.- La organización social: **Coordinadora Andina de los Derechos Humanos (CADHU)**, dentro del plazo de (10) días, contados a partir de la notificación, deberá presentar copia certificada del Registro Único de Contribuyentes, RUC, y certificado bancario de apertura de la cuenta bancaria única electoral.

DISPOSICIÓN FINAL

El señor Secretario General, notificará la presente resolución a los Coordinadores Nacionales, Directores Nacionales, a las Delegaciones Provinciales Electorales, **al señor Segundo Gustavo Espín Viera, Representante Legal de la Coordinadora Andina de los Derechos Humanos (CADHU)**, a las Juntas Provinciales Electorales y Junta Especial del Exterior, para trámites de ley.

DISPOSICIÓN ESPECIAL

Se encarga a la Secretaría General verifique el cumplimiento de la presente resolución.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.- Lo Certifico.-

RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el art. 18 No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual al documento original que se me exhibió y se devolvió, Quito, a *En 7 fojas*

28 ABO 2018

Dr. Gonzalo Román Chacón
NOTARIO SEPTUAGESIMO SEXTO D.M.B.



Abg. Ernesto Holguín Ochoa
SECRETARIO GENERAL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



ESPACIO EN BLANCO

**PAGINA EN
BLANCO**

ESPACIO EN BLANCO



Oficio Nro. CNE-SG-2018-2481-Of

Quito, 27 de agosto de 2018

Abogado
Segundo Gustavo Espin Viera
Director General
COORDINADORA ANDINA DE LOS DERECHOS HUMANOS
Presente.-

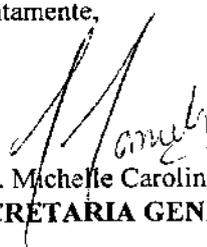
En atención a su oficio Nro. CADHU-0132-8, de 20 de agosto de 2018, mediante el cual solicita: "(...) se me conceda las siguientes certificaciones en la que conste:

1. Que la Coordinadora Andina de los Derechos Humanos se encuentra acreditada como OBSERVADOR NACIONAL, Resolución del pleno y nómina de personas que participaron en el proceso electoral de CONSULTA POPULAR, REALIZADA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2017
2. Que la Coordinadora Andina de los Derechos Humanos se encuentra acreditada como OBSERVADOR NACIONAL, Resolución del pleno y nómina de personas que participaron en el PROCESO ELECTORAL DEL REFERENDUM 2008
3. Que la Coordinadora Andina de los Derechos Humanos se encuentra acreditada como OBSERVADOR NACIONAL, Resolución del pleno y nómina de personas que participaron en el proceso electoral para LAS ELECCIONES GENERALES DEL 26 DE ABRIL DE 2009"

Al respecto, adjunto al presente sírvase encontrar copias certificadas de la siguiente documentación:

- Resolución PLE-TSE-6-28-8-2007, de 28 de agosto de 2007
- Resolución PLE-CNE-10-22-10-2009, de 22 de octubre de 2009
- Resolución PLE-CNE-31-10-3-2009, de 12 de marzo de 2009

Atentamente,


Abg. Michelle Carolina Londoño Yanouch
SECRETARIA GENERAL

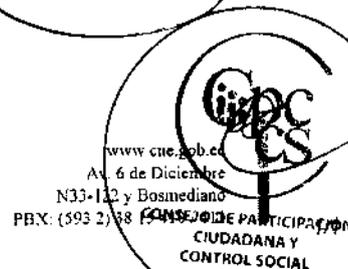
Referencias:
- CNE-SG-2018-6561-EXT

RAZON: De conformidad con lo dispuesto en el art. 18 No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual al documento original que se me exhibió y se devolvió.

Quito, a

28 AGO 2018

Dr. Gonzalo Román Chacón
NOTARIO SEPTUAGESIMO SEXTO D.M.O.



¡Compromiso con la Democracia!

0000100

ESPACIO EN BLANCO

PAGINA EN
BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 SECRETARIA GENERAL



NOTIFICACIÓN No. 002470

**PARA: SEÑORES PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE Y
 VOCALES DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN ELECTORAL
 LIC. JOSÉ GABRIEL TERÁN VAREA**

DE: SECRETARIO GENERAL

FECHA: QUITO, 30 DE AGOSTO DE 2007

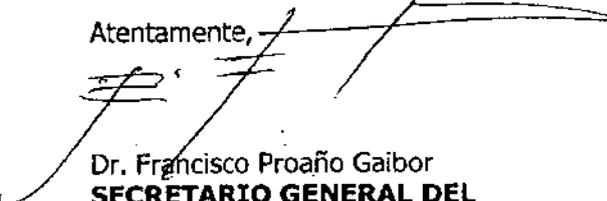
Para su conocimiento y fines legales pertinentes, comunico a ustedes, que el Pleno del Tribunal Supremo Electoral, en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en sesión ordinaria del día martes 28 de agosto del 2007, adoptó la siguiente resolución:

PLE-TSE-6-28-8-2007

"isto el oficio No. CADHU-00115-07 de 20 de agosto del 2007, del licenciado Gustavo Espín Viera, Director General C.A.D.H.U.-ECUADOR, el Pleno del Tribunal Supremo Electoral al observar que el referido Organismo, ha cumplido con lo establecido en el Reglamento de Observación Electoral, publicado en el Registro Oficial No. 339 de 22 de agosto del 2006, dispone al señor Secretario General que de conformidad con lo preceptuado en el Art. 14 del referido Reglamento, proceda a registrar a la Coordinadora Andina de los Derechos Humanos, C.A.D.H.U.-ECUADOR, como observador nacional del proceso electoral para la elección de los Miembros de la Asamblea Constituyente 2007"

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Tribunal Supremo Electoral, a los veintiocho días del mes de agosto del 2007.- Lo certifico f).- Dr. Francisco Proaño Gaibor, SECRETARIO GENERAL DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL.

Atentamente,


 Dr. Francisco Proaño Gaibor
**SECRETARIO GENERAL DEL
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**
 /nm

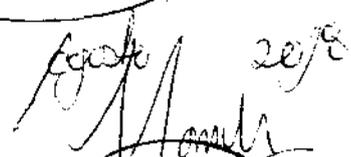
RAZON: De conformidad con lo dispuesto en el art. 18 No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual al documento original que se me exhibió y se devolvió.

Quito, a

28 AGO 2008

Dr. Gonzalo Román Chacón
 NOTARIO SEPTUAGESIMO SEXTO D.M.O.



28 Agosto 2008




ESPACIO EN BLANCO

PAGINA EN
BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



Secretaría General



NOTIFICACIÓN No. 0003579

**PARA: SEÑORES PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE Y
CONSEJERAS /O DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
COORDINADOR TÉCNICO INSTITUCIONAL
DIRECTOR GENERAL DE PROCESOS ELECTORALES
DIRECTORA FINANCIERA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
DIRECTOR DE SISTEMAS INFORMÁTICOS
DIRECTOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL
DIRECTOR DE ASESORÍA JURÍDICA
UNIDAD DE DISEÑO GRÁFICO**

DE: SECRETARIO GENERAL

FECHA: Quito, 23 de octubre el 2009

Para su conocimiento y fines legales pertinentes, comunico a Ustedes que el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en sesión ordinaria de jueves 22 de octubre del 2009, adoptó la resolución que a continuación transcribo:

PLE-CNE-10-22-10-2009

"Una vez conocido el contenido del memorando No. 276-P-OS-CNE-2009 de 22 de octubre del 2009, y por haber dado cumplimiento a lo establecido en el Art. 4 del Reglamento de Veedurías del Concurso Público de Oposición y Méritos para la Integración del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, el Pleno del Consejo Nacional Electoral dispone al Director de Sistemas Informáticos, publique en la página WEB del Organismo, los nombres de las ciudadanas y ciudadanos que han sido admitidos como veedores del referido concurso público, en representación de diferentes organizaciones y de manera individual, de conformidad con lo establecido en el siguiente detalle:

ORGANIZACIONES Y SUS MIEMBROS ADMITIDOS COMO VEEDORES DEL CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL.

	ORGANIZACIONES	MIEMBRO	
1	CENTRO DE INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS LATINOAMERICANOS CIESLA	CALUQUI DIAZ JUAN GUILLERMO	1
2	COOP. DE VIVIENDA NUEVA LUZ	MENDOZA GUADAMUD ANGEL JACINTO	2



ESPACIO EN BLANCO

PAGINA EN
BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

		TREJO MIRANDA LUIS TOMAS	3
3	COOPERATIVA DE VIVIENDA " POR UN FUTURO MEJOR"	RAMIREZ ROMERÓ OSWALDO ROBERTO	4
		SUPLEWICHE SISLEMA JULIO ALFREDO	5
		REYES ALONSO BARBARA SOCORRO	6
4	COORDINADORA ANDINA DE DERECHOS HUMANOS	TRUJILLO GUERRERO JOSE OSWALDO	7
		ROCHA PIEDRA MARIO ALBINO	8
		VARGAS ANDAGANA OSWALDO NEPTALI	9
		DÍAZ ANDRADE FRANCISCO GONZALO	10
		HERRERA ARELLANO OSWALDO JAVIER	11
5	PARTICIPACION CIUDADANA	HIDALGO RUTH INES	12
		VALDEZ LARREA KETTY ANUNZZIATTA	13
		JARAMILLO MALO MARIO SIMON	14
		CAMACHO PALACIOS JENIFFER MARIA	15
		QUIROZ MESIAS CARLOS ALBERTO	16
		NIETO MONTOYA PEDRO ANDRES	17
6	RED DE MUJERES DE LOJA	CARRION VALDEZ ROSARIO ARGENTINA	18
		PALACIOS TORRES GUADALUPE DEL ROSARIO	19
		GUAMAN GORDILLO CARMEN SUSAN	20

CIUDADANAS Y CIUDADANOS ADMITIDOS COMO VEEDORES DEL CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL.

1	ALBAN PINTO FRANCISCO ASIS
2	AMAGUA CUASPA MARCO GUSTAVO
3	ANTE ARROYO EDGAR EZEQUIEL
4	ARAUJO CALDERON MARCO
5	ARCOS FLOR ALEJANDRO MAGNO
6	ARELLANO LÓPEZ FRANCISCA
7	ARELLANO VILLALBA ORLHEY FRANKLIN
8	ARROYO TORRES JOSE
9	AYALA ROCAFUERTE LEONARDO VICENTE
10	BARREZUETA JARAMILLO GUISELLA MARIBÉL
11	BÉNITEZ RÍOS MAXIMO RENE
12	BENITEZ TROYA FAUSTO
13	BETANCOURT ZAPATA LAURA ESTEFANIA
14	BORJA ULLOA CLEMENECIA ELIZABETH
15	BURGA ESPINOZA GUILLERMO NAPOLEON
16	CALDERON ROBLES OSCAR ARMANDO
17	CARDENAS JESUS
18	CARRERA CARILLO MARIO ANIBAL CABRELA
19	CARVAJAL RAMIREZ FABIAN

ESPACIO EN BLANCO

**PAGINA EN
BLANCO**

ESPACIO EN BLANCO



Secretaría General



20	CASTAÑEDA VERDEZOTO MARCISA DE JESUS
21	CASTILLO MENDOZA LEONARDO
22	CEDEÑO RODAS BELLA MARÍA
23	CERCADO VILLAMAR TEODORO CRISTOBAL
24	CEVALLOS AMPARO LILIA ISABEL
25	CHIRIBOGA CHALCO MIGUEL ANGEL
26	CONFORME COVENA VICENTE ALFONSO
27	CORRAL HUERTA RENATO TANCREDO
28	DONOSO JORGE W
29	DURAN YANEZ OLGA ELENA
30	EGUIGUREN CASTILLO SIXTO GONZALO
31	FIERRO DOBRONSKY EDISON LEONARDO ALFREDO
32	FRANCO LÓPEZ EDISON
33	FRANCO MUÑOZ FREDDY FLORAN
34	GARCIA RETO MERCY JUSTINA
35	GARRIDO ALBAN GLADYS EUGENIA
36	GRANJA GALLEGOS DIEGO
37	GUANOTIZA CASTILLA WILLIAM ADOLFO
38	HERRERA GALAN JORGE DAVID
39	HERRERA ROSERO FELIX RAMON
40	LANDETA ARMAS CHRISTIAN PAUL
41	MARQUEZ GONZAGA ANDREA ELIZABETH
42	MONTAÑO BRAVO JORGE IVAN
43	MOSCOSO ALVAREZ JULIO RAUL
44	MUÑOZ CUEVA CHARLES RENEE
45	MUNOZ JACOME JOSÉ RENÉ
46	NARANJO SALGADO KARLA PAOLA
47	NAVAS BENAVIDES HECTOR JULIO
48	PABON VILLACIS CECILIA DE LOURDES
49	PAREDES NAJERA ESTEFANÍA
50	PEÑAFIEL RUÍZ EDGAR ALPIDIO
51	PEÑAHERRERA ERAZO MARIA CRUSITA
52	PONCE DELGADO ERIKA JULIANA
53	POZO CASTILO RITA DEL CARMEN
54	PROCEL TORRES LUIS JACINTO
55	QUINGA SANCHEZ NARCISA DE JESUS
56	RAMIREZ PALMA ROMMEL HUMBERTO
57	REASCO GARRIDO GRACE VERONICA
58	RODRIGUEZ LEO MAX
59	ROMERO LARCO JOHANNA MELYNIA
60	TACLE ESTRADA RITA CONCEPCIÓN
61	TAIANO RODRIGUEZ LUIGI VICENZO
62	TAIANO VEGA LUIGINA ROSSANA
63	VACA RIVADENEYRA MAYRA
64	VALLE ARCE REINA VICTORIA
65	VALLE GOYES MARIA ESTHELA

Q

Av. 6 de Diciembre N33-122 y Bosmediano
Tel.: 593 2 457 101 / 2 457 110
www.cne.gov.ec

0000113



ESPACIO EN BLANCO

**PAGINA EN
BLANCO**

ESPACIO EN BLANCO



Secretaría General



66	VERA CANGA CRISMALDO
67	VERA SEGURA LUIS DOUGLAS
68	ZAMBRANO BASURTO ALEX
69	ZAMBRANO CASTRO WILLIAM PATRICIO

Adicionalmente el Pleno del Organismo dispone al Director de Sistemas Informáticos, publique en la página WEB del Organismo, www.cne.gov.ec, los nombres de las ciudadanas y ciudadanos que no fueron admitidos como veedores del Concurso Público de Oposición y Méritos para la Designación de los Miembros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, por no entregar la información requerida, fuera de la fecha establecida, por inconsistencias y por falta de documentos habilitantes.

Se dispone al Coordinador Técnico Institucional prepare un "Taller de Inducción", para la semana próxima, dirigido a las ciudadanas y ciudadanos que han sido calificados como veedores del Concurso Público de Oposición y Méritos para la Designación de los Miembros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en donde se entregarán también las acreditaciones correspondientes que serán Impresas en el Área de Diseño Gráfico".

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral a los veinte y dos días del mes de octubre del 2009.- Lo Certifico. f) Dr. Eduardo Armendáriz Villaiva, SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL.

Atentamente,

Dr. Eduardo Armendáriz Villaiva
SECRETARIO GENERAL DEL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

/nm

RAZON: De conformidad con lo dispuesto en el art. 18 No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual al documento original que se me exhibió y se devolvió,

Quito, a

28 AGO 2018

Dr. Gonzalo Román Chacón
NOTARIO SEPTUAGESIMO SEXTO D.M.O



27 agosto 2018
Carola



ESPACIO EN BLANCO

**PAGINA EN
BLANCO**

ESPACIO EN BLANCO



Secretaría General



NOTIFICACIÓN No. 0001653

**PARA: SEÑORES PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE Y CONSEJERAS/O DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
COORDINADOR TÉCNICO INSTITUCIONAL
DIRECTOR GENERAL DE PROCESOS ELECTORALES
DIRECTOR DE RELACIONES INTERNACIONALES
DIRECTOR DE ASESORÍA JURÍDICA (E)**

DE: SECRETARIO GENERAL

FECHA: Quito, 12 de marzo del 2009

Para su conocimiento y fines legales pertinentes, comunico a Ustedes que el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en sesión ordinaria de martes 10 de marzo del 2009, adoptó la resolución que a continuación transcribo:

PLE-CNE-31-10-3-2009

"El Pleno del Consejo Nacional Electoral dispone al señor Secretario General remita al Director de Relaciones Internacionales el informe No. 109-DAJ-CNE-2009 de 10 de marzo del 2009 y, el oficio CADHU-00115-9 de 25 de febrero del 2009, del licenciado Gustavo Espín Viera, Director General de CADHU - ECUADOR, Coordinadora Andina de los Derechos Humanos, con el objeto de que el referido Director informe si es o no procedente aceptar la petición de acreditar a dicha Organización como observadora del proceso electoral 2009, a nivel nacional".

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral a los diez días del mes de marzo del 2009.- lo Certifico f).- Dr. Eduardo Armendáriz Villalva, SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL.

Atentamente

Dr. Eduardo Armendáriz Villalva
**SECRETARIO GENERAL DEL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

/nm

RAZON: De conformidad con lo dispuesto en el art. 18 No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual al documento original que se me exhibió y se devolvió,

Av. 6 de Diciembre N33-122 y Bosmediano Quito, a
Telf.: 593 2 457 101 / 2 457 110
www.cne.gov.ec

28 AGO 2018

Dr. Gonzalo Román Chacón
NOTARIO SEPTUAGESIMO SEXTO D.M.G.



ESPACIO EN BLANCO

**PAGINA EN
BLANCO**

ESPACIO EN BLANCO